



Numero de boletin: 29843

Fecha: 22/10/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

79046---ACORDADA H.C.S.J 986 / 2020 ACORDADA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2020-10-15
79048---DECRETO 1475 / 2020 DECRETO / 2020-08-20
79069---DECRETO 1733 / 2020 DECRETO / 2020-09-28
79053---DECRETO 1791 / 2020 DECRETO / 2020-10-02
79054---DECRETO 1792 / 2020 DECRETO / 2020-10-02
79055---DECRETO 1793 / 2020 DECRETO / 2020-10-02
79056---DECRETO 1794 / 2020 DECRETO / 2020-10-02
79057---DECRETO 1795 / 2020 DECRETO / 2020-10-02
79049---DECRETO 1797 / 2020 DECRETO / 2020-10-02
79050---DECRETO 1798 / 2020 DECRETO / 2020-10-02
79068---DECRETO 1799 / 2020 DECRETO / 2020-10-02
79062---DECRETO 1800 / 2020 DECRETO / 2020-10-02
79063---DECRETO 1801 / 2020 DECRETO / 2020-10-02
79064---DECRETO 1802 / 2020 DECRETO / 2020-10-02
79065---DECRETO 1803 / 2020 DECRETO / 2020-10-02
79066---DECRETO 1804 / 2020 DECRETO / 2020-10-02
79038---DECRETO 1805 / 2020 DECRETO / 2020-10-02
79070---DECRETO 1806 / 2020 DECRETO / 2020-10-02
79044---DECRETO 1807 / 2020 DECRETO / 2020-10-02
79045---DECRETO 1808 / 2020 DECRETO / 2020-10-02
79058---DECRETO 1809 / 2020 DECRETO / 2020-10-02
79059---DECRETO 1810 / 2020 DECRETO / 2020-10-02
79060---DECRETO 1811 / 2020 DECRETO / 2020-10-02
79061---DECRETO 1812 / 2020 DECRETO / 2020-10-02
79067---DECRETO 1813 / 2020 DECRETO / 2020-10-02
79051---DECRETO 1817 / 2020 DECRETO / 2020-10-05
79052---DECRETO 1818 / 2020 DECRETO / 2020-10-05
79047---DECRETO ACUERDO 39 / 2020 DECRETO ACUERDO / 2020-09-28
79072---RESOLUCIONES 125 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-09-23
79071---RESOLUCIONES 52 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-03-10

Sección Avisos

233180---GENERALES / DGC EXPTE N° 00943/377/2020
233177---GENERALES / DGC EXPTE N° 02243/377/2019
233179---GENERALES / DGC EXPTE N° 02632/377/2020
233171---GENERALES / DGC EXPTE N° 02957/377/2020
233168---GENERALES / DGC EXPTE N° 03412/377/2020
233162---GENERALES / DGC EXPTE N° 04332/377/2020
233159---GENERALES / DGC EXPTE N° 05149/377/2020
233161---GENERALES / DGC EXPTE N° 05199/377/2020
233181---GENERALES / DGC EXPTE N° 05199/377/2020
233178---GENERALES / DGC EXPTE N° 1942/377/2020
233174---GENERALES / DGC EXPTE N° 2261/377/2020
233173---GENERALES / DGC EXPTE N° 2654/377/2020
233172---GENERALES / DGC EXPTE N° 2709/377/2020
233170---GENERALES / DGC EXPTE N° 3334/377/2020
233169---GENERALES / DGC EXPTE N° 3409/377/2020
233175---GENERALES / DGC EXPTE N° 3409/377/2020
233165---GENERALES / DGC N° 03687/377/2020
233164---GENERALES / DGC N° 03741/377/2020
233163---GENERALES / DGC N° 04170/377/2020
233167---GENERALES / DGC N° 3556/377/2020
233166---GENERALES / DGC N° 3646/377/2020
233107---GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS EXPEDIENTE N° 403/332-H-2019
233086---JUICIOS VARIOS / ACUÑA ADOLFO ANSELMO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 39/20
233087---JUICIOS VARIOS / ACUÑA MARIA ROSA S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE. N° 1207/20
233222---JUICIOS VARIOS / "AMAYA ASUNCION LAURENTINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",
EXPTE N°: 3206/17
233220---JUICIOS VARIOS / BICHARA EDUARDO
233085---JUICIOS VARIOS / CASTILLO CATALINA C/ COMUNIDAD INDIGENA DE AMAICHA DEL VALLE
S/ PRESC. ADQ. EXPTE. N°3760/12
233215---JUICIOS VARIOS / "HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/ TORRES
NICOLAS HORACIO Y OTRO S/ APREMIOS - EXPTE. N° 3857/13
233124---JUICIOS VARIOS / LAGARDE HECTOR BLAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
233143---JUICIOS VARIOS / LUNA JUAN CARLOS MARTIN S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2822/18
233051---JUICIOS VARIOS / "MACKOW NAHUEL HERNAN C/ MARIN FERNANDEZ HECTOR Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 640/16
233142---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC. -D.G.R.- C/ COOP. AGROP. FORESTAL GRAL GUEMES LTDA.
S/ EJEC. F. EXPTE. N° 1763/15
233137---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ AGRO NANTES S.R.L. S/ EJEC. F. EXPTE.
N° 7315/18
233141---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ BARRIONUEVO MARIELA M. S/ EJEC. F.
EXPTE. N° 4132/17
233140---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ CISNEROS ANTONIO EULOGIO S/ EJEC. F.
EXPTE. N° 4804/07
233138---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LOGI LUL S.R.L. S/ EJEC. F. EXPTE. N°
5782/14
233007---JUICIOS VARIOS / "PEDRAZA ESTELA C/ GRAMAJO PEDRO GREGORIO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA ", EXPTE. N° 3567/16
233216---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS
TUCMA - UTE -LINEA 106 S/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 3411/15

233211---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ HUESEN MARIO GERARDO S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 6131/14

233212---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SERVICIOS AGROPECUARIOS LA FLORENCIA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 7725/12

233214---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TEK DANIEL GUSTAVO S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4841/14?94

233232---JUICIOS VARIOS / "SANATORIO CIUDADELA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", EXPTE. N° 2050/02

233088---JUICIOS VARIOS / SUC. DE GALLEGOS DIAZ JOSE M. C/ LOPEZ WEYDERT PAOLA I. G. Y OTRO S/ MEDIACION - EXPTE. N° 1672/19

233144---JUICIOS VARIOS / VACA GENARO A. C/ LA PORCION Y OTROS S/ COBRO DE P. S/ INST. U. EXPTE N° 42/03

233123---JUICIOS VARIOS / VIGLIANCO, NATALIA PAULA C/ BIG BEN S.R.L. Y OTRO S/ DESPIDO" (EXPTE. N° 87867/2016)

233244---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / CAM - LICITACION PUBLICA N° 03/2020

233250---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / CAM LIC PUB N° 3

233116---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL DE RENTAS LIC PUB 16/20

233117---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL DE RENTAS - LIC PUB 19/20

233245---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO -CONCURSO PUBLICO N° 01/2019

233121---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPSST LIC PUB N° 6

233188---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LEGISLATURA DE TUCUMAN LIC PUB 2

233186---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LEGISLATURA DE TUCUMAN LIC PUB N° 1 2º LLAMADO

233134---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA - LIC PUB 01

233127---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC PUB N° 38/2020

232906---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / VIALIDAD - LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2020-

233229---SOCIEDADES / ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA SALUD DE TUCUMÁN

233240---SOCIEDADES / "FABRIBAL S.R.L."

233223---SOCIEDADES / GAR S.A.

233224---SOCIEDADES / GAR S.A.

233231---SOCIEDADES / "GERMANI S.A.S.(CONSTITUCIÓN)"

233233---SOCIEDADES / "HKG S.A.S"

233234---SOCIEDADES / "JSOS S.A.S"

233195---SOCIEDADES / SANATORIO MODELO S.A.

233243---SOCIEDADES / TOTEM GROUP TUCS.A.S.

233230---SOCIEDADES / VANDALAYS

233236---SUCESIONES / "AGUERO LIDIA SARA S/ SUCESION" - EXPTE. N° 698/20.

233225---SUCESIONES / ALBO JUSTINO ISAIAS

233219---SUCESIONES / "ANDRADE JOSE RICARDO S/ SUCESION" - EXPTE. N° 5760/20

233221---SUCESIONES / COSENTINO, CONSTANTINO ADRIANO

233217---SUCESIONES / D`ANDREA CARMELO FRANCISCO

233235---SUCESIONES / DANIEL PRADO

233242---SUCESIONES / ESTRADA NELIDA ROMELIA

233218---SUCESIONES / "FIGUEROA CESAR WER S/ SUCESION - EXPTE. N° 607/20

233237---SUCESIONES / "JULIO HECTOR LUIS S/ SUCESION" - EXPTE. N° 1425/20

233213---SUCESIONES / "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ JUAREZ MARIA ANTONIA S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 5196/19

233227---SUCESIONES / "RODRIGUEZ PRADO MARIA DEL PILAR S/ SUCESION - EXPTE. N° 5658/20

233241---SUCESIONES / SARA ANGELA NUÑEZ

233239---SUCESIONES / TOMAS MARCELINO VILTE

233226---SUCESIONES / VICENTA FALZOI

233238---SUCESIONES / VILTE JUAN CARLOS

Aviso número 79046

**ACORDADA H.C.S.J 986 / 2020 ACORDADA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA /
2020-10-15**

ACORDADA C.S.J.T

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79048

DECRETO 1475 / 2020 DECRETO / 2020-08-20

DECRETO N° 1.475/3 (ME), del 20/08/2020.

VISTO el Decreto N° 1117/3 (ME) de fecha 07 del Julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se otorgó a las empresas prestatarias del servicio de transporte público automotor de pasajeros de jurisdicción provincial y municipal, a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor Tucumán (A.E.T.A.T.), un subsidio de pesos cincuenta millones (\$50.000.000), a abonarse en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir del mes de julio de 2020.

Que el mismo tiene el carácter de anticipo de subsidio, por lo que hace necesario la modificación del mismo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 1117/3(ME) de fecha 07 de julio de 2020, únicamente donde dice "un subsidio", debe decir: "un anticipo de subsidio".

ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 1117/3(ME) de fecha 07 de julio de 2020, únicamente donde dice "El subsidio", debe decir: "El anticipo de subsidio".

ARTICULO 3°.- Incorpórase como segundo párrafo del artículo 2° del Decreto N° 1117/3(ME) de fecha 07 de julio de 2020 el siguiente: "La Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad deberá analizar el descuento del anticipo de subsidio otorgado por el artículo 1°, en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir del mes de Octubre de 2020.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1733 / 2020 DECRETO / 2020-09-28

DECRETO N° 1.733/1 (FE), del 28/09/2020.

EXPEDIENTE N° 417/170-N-19 y Agdo.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Nieva, Carlos Alberto C/ Provincia de Tucumán S/Diferencias Salariales" (Expte. N° 137/14), que tramita ante la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 2/10 se agrega copia de Sentencia N° 329 del 14 de junio de 2018, que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas y a fs. 23 se agrega copia del proveído de fecha 17 de octubre de 2018 que aprueba la planilla de liquidación presentada por la demandada.

Que a fs. 24 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 329 del 14 de junio de 2018, se hace lugar parcialmente a la demanda en contra de la Provincia de Tucumán. Posteriormente se aprueba la planilla de liquidación por la suma total de \$2.480.256,15. Informa que la sentencia se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la aprobación de la planilla, es el 18 de octubre de 2018.

Que a fs. 25 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 26/27 y 30/31 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$3.473.048,49.

Que a fs. 36 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 40 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 42 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 46/164 se agrega Expte. N° 121/110-C-15, conforme lo solicitado por la Dirección General de Presupuesto, en razón de tratarse de idéntico pedido y a fin de evitar la duplicidad de trámite.

Que a fs. 166 vta. la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que del Expte. N° 121/110-C-15 no surge que se haya realizado pago alguno por los conceptos solicitados en estos actuados. Asimismo, indica que el orden de prelación conforme al artículo 40 de la Ley N° 8.851, corresponde al N° 96.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 30 dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla

firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.692 de fecha 18 de septiembre de 2020, obrante a fs. 167/168,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.473.048,49), para ser depositada en la Cuenta N° 362200002878531, a efectos de realizar un depósito judicial de \$ 3.316.761,31 a orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y como perteneciente al juicio: "Nieva, Carlos Alberto C/ Provincia de Tucumán S/ Diferencias Salariales" (Expte. N° 137/14), en concepto de pago de capital e intereses calculados al 16 de junio de 2020, conforme Sentencia N° 329 del 14 de junio de 2018, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, y a efectuar el pago de aportes a la obra social por la suma de \$156.287,18, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$3.473.048,49 del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79053

DECRETO 1791 / 2020 DECRETO / 2020-10-02

DECRETO N° 1.791/3 (SH), del 02/10/2020.

EXPEDIENTE N° 1620/329-I-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (Se.P.A.P.yS.) solicita provisión de fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, por la suma de \$3.400.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es a efectos de contar con fondos suficientes para gastos de ejecución de obras de agua y asistencia de servicios, del quinto bimestre 2020. Que a efecto de proceder de conformidad con lo gestionado corresponde dictar el instrumento legal pertinente y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las órdenes de pago respectivas.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas, Dirección General de Presupuesto a foja 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1742 del 25 de setiembre de 2020, adjunto a foja 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (Se.P.A.P.yS.) un Aporte No Reintegrable, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$3.400.000), a la disponibilidad del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el Aporte No Reintegrable otorgado por el Artículo 1°, se abonará en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (\$1.700.000) cada una, para los meses de setiembre y octubre de 2020. Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago por la suma y el concepto citados precedentemente e impútase a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones H Cargo del Tesoro, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 09: Transferencias figurativas al SEPAPYS, Partida Subparcial 922: Contribuciones a Inst. Desc. y Autarq. que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79054

DECRETO 1792 / 2020 DECRETO / 2020-10-02

DECRETO N° 1.792/3 (SH), del 02/10/2020.

EXPEDIENTE N° 1621/329-I-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (Se.P.A.P.yS.) solicita provisión de fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es a efectos de contar con fondos suficientes para gastos de funcionamiento del quinto bimestre 2020.

Que a efecto de proceder de conformidad con lo gestionado corresponde dictar el instrumento legal pertinente y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1741 del 25 de setiembre de 2020, adjunto a foja 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (Se.P.A.P.yS.) un Aporte No Reintegrable, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el Aporte No Reintegrable otorgado por el Artículo 1°, se abonará en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000) cada una, para los meses de setiembre y octubre de 2020. Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago a favor del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (Se.P.A.P.yS.), por la suma y el concepto citados precedentemente e impútese a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 09: Transferencias figurativas al SEPAPYS, Partida Subparcial 912: Contribuciones a Inst. Desc. y Autarq. que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79055

DECRETO 1793 / 2020 DECRETO / 2020-10-02

DECRETO N° 1.793/3 (SH), del 02/10/2020.

EXPEDIENTE N° 574/369-P-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio Pupilar y de la Defensa gestiona incremento de crédito presupuestario de la Partida Principal 100, por la suma de \$315.307.000.-, del Presupuesto General 2020, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado obedece a la necesidad de atender el pago de sueldos de los agentes dependientes del ministerio, hasta la finalización del presente ejercicio.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 3, Contaduría General de la Provincia a foja 4, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1728 del 23 de septiembre de 2020, a foja 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Pcia., Partida Subparcial 111 - Retribución del Cargo -, la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL (\$315.307.000.-), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- Increméntanse en la Jurisdicción 10 - Ministerio Pupilar y de la Defensa, Programa 11 - U.O. N° 019 - Ministerio Pupilar y de la Defensa, Finalidad/Función 120, Subprograma 00, Proyecto 00, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Pcia.:

- Actividad 01 - U.O. N° 019 - Ministerio Pupilar y de la Defensa - CJ. Capital- Partida Subparcial 111 - Retribución del Cargo - \$189.035.917.-
- Actividad 02 - U.O. N° 019 - Ministerio Pupilar y de la Defensa - CJ. Concepción Partida Subparcial 111 - Retribución del Cargo - \$78.592.080.-
- Actividad 03 - U.O. N° 019 - Ministerio Pupilar y de la Defensa - CJ. Monteros- Partida Subparcial 111 - Retribución del Cargo - \$47.679.003.

Todo del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79056

DECRETO 1794 / 2020 DECRETO / 2020-10-02

DECRETO N° 1.794/3 (SH), del 02/10/2020.

EXPEDIENTE N° 783/455-S-2020.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente de Infraestructura Comunitaria solicita un Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es a efecto de contar con fondos suficientes para cubrir gastos habituales de mantenimiento e infraestructura durante el mes de septiembre de 2020.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago. Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2, Dirección General de Presupuesto a fs. 3 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1755 del 28 de septiembre de 2020, adjunto a fs. 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- al ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), para el mes de septiembre de 2020.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la respectiva orden de pago a favor del ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e Impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol., Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 07: Transferencias Figurativas al Ente de Infraestructura Comunitaria,

.Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-).

. Partida Subparcial 922 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$1.100.000.-).

Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79057

DECRETO 1795 / 2020 DECRETO / 2020-10-02

DECRETO N° 1.795/3 (SH), del 02/10/2020.

EXPEDIENTE N° 12951/376-D-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Rentas gestiona crédito presupuestario para la adquisición de bienes de uso, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar una adecuación presupuestaria para incorporar la Partida Subparcial 436, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 12° de la Ley N° 9213 - Presupuesto General 2020 -; y además corresponde disponer la excepción de la prohibición del Artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 1/1 del 6 de enero de 2020 sus modificatorios y prorrogado por el Art. 2° del Decreto Acuerdo N° 22/1 del 21 de julio de 2020.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 29, Dirección General de Presupuesto a foja 30, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1704 del 21 de septiembre de 2020, adjunto a fajas 32/33, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 -Erogaciones Varias-, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 439 - Equipos varios, la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- Incorpórase en la Jurisdicción 19: SAF ME - DEP. SERV. ADM. FIN. DIR. GRAL. DE RENTAS, Programa 11: U.O. N° 490 - Dirección Gral. de Rentas, Finalidad/Función 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 490 - Dirección Gral. de Rentas -, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia -, Partida Subparcial 436: Equipo para computación, por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-), del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 3°.- Exceptúase, a los fines del presente trámite, a la Jurisdicción 19: SAF ME - DEP. SERV. ADM. FIN. DIR. GRAL. DE RENTAS - Programa 11 U.O.N° 490 - Dirección Gral. de Rentas de la prohibición del Artículo 5° del Decreto-Acuerdo N° 1/1 del 6 de enero de 2020 y sus modificatorios y prorrogado por el Art. 2° del Decreto-Acuerdo N° 22/ del 1 de julio de 2020.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79049

DECRETO 1797 / 2020 DECRETO / 2020-10-02

DECRETO N° 1.797/3 (ME), del 02/10/2020.

EXPEDIENTE N° 516/369-IPV-2020

VISTO que por estos actuados el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano solicita en calidad de préstamo un escáner, perteneciente a la Dirección de Registro Inmobiliario (DRI); y

CONSIDERANDO:

Que el citado Instituto manifiesta (a foja 1) la necesidad de contar con el mencionado bien a fin de iniciar trabajos de digitalización de documentos, que permitan agilizar el flujo interno de expedientes, y solucionar el problema de almacenamiento de los mismos en las oficinas dependientes de dicha repartición. Que a foja 3 presta su respectiva conformidad la DRI y a foja 5 el Departamento Patrimonial de la Contaduría General de la Provincia, emite informe de su competencia.

Que a foja 9 se acompaña el respectivo modelo de Acuerdo de Préstamo de Uso Gratuito.

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 101° de la Constitución de la Provincia de Tucumán, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga respecto a lo gestionado.

Por ello, y en virtud al dictamen fiscal N° 1569 del 3 de septiembre de 2020, obrante a foja 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la transferencia -en carácter de comodato- al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, de un (1) escáner marca Fujitsu, modelo M3096EX y un CPU Marca: Compaq Modelo: Deskpro Intel Pentium 11, perteneciente a la DIRECCIÓN DE REGISTRO INMOBILIARIO.

ARTICULO 2°: Facúltase a la DIRECCIÓN DE REGISTRO INMOBILIARIO y al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, a firmar el pertinente "Acuerdo de Préstamo de Uso Gratuito", conforme al modelo que se adjunta como anexo -el que queda aprobado- y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 1798 / 2020 DECRETO / 2020-10-02

DECRETO N° 1.798/3 (ME), del 02/10/2020.

EXPEDIENTE N° 639/369-MST-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona un préstamo para la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, y

CONSIDERANDO

Que dichos fondos serán destinados al pago prioritario de las planillas salariales, gastos y servicios esenciales para apoyar las condiciones necesarias de gestión pública de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.

Que lo tramitado se encuadra en las disposiciones del Artículo 2° de la Ley 7.974, que faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los Municipios y Comunas Rurales préstamos reintegrables y a establecer en cada caso, el monto y el destino de ellos, como así también a convenir con los entes municipales el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que la Municipalidad de San Miguel de Tucumán deberá firmar ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos, a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley N° 6.316 sus modificatorias y/o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan- y presentar Ordenanza Municipal que avale dicha cesión.

Que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante de detraer de los fondos puestos a disposición, las devoluciones efectuadas por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que resulta necesario facultar al señor Secretario de Estado de Hacienda de la Provincia, a establecer los montos de desembolso, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Tesoro Provincial.

Por ello, atento lo informado en autos por la Contaduría General de la Provincia a fs. 8, Dirección General de Presupuesto a fs. 09 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1799 del 02 de octubre de 2020 obrante a fs. 12/13,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Municipalidad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, un Préstamo por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 250.000.000.-) con cargo a Rentas Generales, destinado a atender el pago prioritario de las planillas salariales, gastos y servicios esenciales con el objetivo de apoyar las condiciones necesarias de gestión pública de dicho municipio; quedando facultada la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondo; Extrapresupuestario.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera Reintegrable, otorgada por el artículo precedente, será reintegrado al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le correspondan en concepto de Coparticipación -Ley N° 6.316 y sus modificatorias y/o las que en el futuro reemplacen o sustituyan-.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante de detraer de los fondos puestos a disposición, las

devoluciones efectuadas por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 4°.- Facúltase al Sr. Secretario de Estado de Hacienda de la Provincia, a establecer los montos de desembolso, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Tesoro Provincial.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la Municipalidad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, de la Coparticipación - Ley N° 6.316 sus modificatorias y/o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan-, y presentar Ordenanza Municipal que avale dicha cesión, en un plazo no superior a treinta (30) días.

ARTICULO 6°.- Facúltase al señor Ministro de Economía a suscribir, en representación del Superior Gobierno de la Provincia, los convenios que resulten necesarios para dar cumplimiento al presente decreto.

ARTICULO 7°.- La asistencia financiera dispuesta por el presente Decreto, no generará ningún tipo de interés, dejando establecido que la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales, dependiente del Ministerio de Interior deberá comunicar la cesión de derechos establecida en el artículo 5°, e informar los montos a retener al agente financiero de la Provincia, Banco Macro S.A.

ARTICULO 8°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 9°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79068

DECRETO 1799 / 2020 DECRETO / 2020-10-02

DECRETO N° 1.799/5 (MEd), del 02/10/2020.

EXPEDIENTE N° 012939/230-D-10 y Agdos.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el señor Nicolás Correa, personal auxiliar de la Escuela Dr. Bernardo de Monteagudo del Ministerio de Educación, solicita rectificación del Decreto N° 4080/5 (MEd)-14, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, cuya copia obra a fojas 2000/2003 de autos, se titularizó al personal alcanzado por los beneficios de los Decretos N° 4346/1 (ME)-09, N° 953/3 (ME)-11 y su aclaratorio N° 2170/3 (ME)-11.

Que el señor Correa fue incluido, en el Anexo I del Decreto N° 4080/5 (MEd)-14, número de Orden N° 98, se lo titularizó en el Centro de Documentación del Ministerio de Educación, en lugar de la Escuela Dr. Bernardo de Monteagudo.

Que tratándose de un error material, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley N° 4.537 que prevé que la Administración podrá rectificar de oficio meros errores materiales o aritméticos, siempre que con ello no se altere lo sustancial del acto o decisión.

Que por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello, atento lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 2010 (Dictamen Fiscal N° 2956/19).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifíquese el Apartado 98 del Anexo I del Decreto N° 4080/5 (MEd) de fecha 23 de diciembre de 2.014, sólo en lo referido a la denominación del establecimiento en el que titulariza al señor Nicolás Correa, personal auxiliar del Ministerio de Educación, donde dice: "...Centro de Documentación del Ministerio de Educación...", debe decir: "...Escuela Dr. Bernardo de Monteagudo...", quedando firmes las demás partes integrantes del mismo.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1800 / 2020 DECRETO / 2020-10-02

DECRETO N° 1.800/7 (SES), del 02/10/2020.

EXPEDIENTE N° 128/111-L-2020.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales el señor Miguel Alberto Lobo, personal Planta Permanente, Categoría 18, de la Dirección Provincial de Defensa Civil, solicita el cese de servicios y remuneraciones, en razón de que el ANSES le ha otorgado el Beneficio del Retiro Voluntario por invalidez; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02-03 el solicitante acompaña copia de la Resolución de ANSES de fecha 20/11/2019, la que considera que del análisis de la documentación obrante en dichas actuaciones administrativas (expediente N° 02420-12654272-1-005-1) surge la acreditación del derecho a la prestación de Retiro Transitorio por Invalidez. La citada Resolución establece además que el pago de la prestación a que acredita derecho, queda supeditado a la presentación del Cese en la percepción de las remuneraciones.

Que a fs. 04-08 Subsectorial de Personal de la repartición informa que el agente a la fecha de ese informe (12/03/2020), se encuentra con licencia por enfermedad de largo tratamiento desde el 23/07/2018, y acompaña foja de servicios.

Que a fs. 13 la Dirección General de Recursos Humanos estima que corresponde hacer lugar a lo solicitado, a fin de que el agente pueda acogerse al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez en el marco de lo establecido en la Ley N° 24.241 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° inciso 5) de la ley N° 5473. Asimismo, señala que el cese debe disponerse por Decreto, debiendo tomarse las previsiones para la reserva del cargo del agente, ante el eventual reintegro a sus funciones en caso de que así lo dispusiera la Comisión Médica al momento de ser reevaluado, en virtud de lo dispuesto por la citada normativa nacional.

Que corresponde disponer el cese de funciones, haciéndose reserva del cargo, por tratarse de una Jubilación por Invalidez Transitoria, por el término que le otorgue la Administración Nacional de Seguridad Social, hasta la fecha de reexaminación al finalizar los tres (03) años del Retiro.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 14 (Dictamen Fiscal N° 1545 de fecha 31/08/2020);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el cese de funciones provisorio del agente Miguel Alberto Lobo, D.N.I. N° 12.654.272, personal Planta Permanente categoría 18 de la Dirección Provincial de Defensa Civil, dependiente del Ministerio de Seguridad, por haberse acogido al Retiro Transitorio por invalidez, otorgado por el ANSES, hasta la fecha de su reexamen por la Comisión Médica del ANSES, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1801 / 2020 DECRETO / 2020-10-02

DECRETO N° 1.801/7 (SES), del 02/10/2020.

EXPEDIENTE N° 85046/213-2020.

VISTO que por estas actuaciones Jefatura de Policía mediante Resolución N° 0398/20 (UTP-D-1) de fecha 1.7/03/2020 (fs. 19), solicita se disponga el pase a Situación de Retiro Obligatorio del Cabo Walter Hugo Fabián FERNANDEZ; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Sección Situación de Revista D-1 del Departamento General de Policía informa que el Cabo Fernández cumplió dos años en Situación Pasiva por Proceso, conforme lo dispuesto por Resolución N° 2118/17(D-1S.R.)de fecha 13/10/2017 por aplicación del artículo 119 inciso 5) de la Ley N° 3.823..

Que a fs. 03-04 y 07 se agrega Foja de Servicios, fotocopia de DNI y planilla prontuarial.

Que a fs. 06 y 10 la División Antecedentes Personales y la Dirección General de Asuntos Internos emiten informe de sus competencias.

Que a fs. 14 se acompaña informe de la Fiscalía de Instrucción Especializada en Delitos de Robos y Hurtos de la Primera Nominación del Centro Judicial Capital del cual surge que desde el 21/02/2020 la causa: "González Víctor Antonio-Fernández Walter Hugo Fabián-Romano Tomás Noé s/Robo Agravado, en Concurso Real con Extorsión. Art. 168, en Grado de Tentativa Víctima: Gramajo Jesús Ramón Darío" FH: 04/10/2017. Dependencia Policial: Comisaria El Cadillal S.N° 206/26 Expte: 61923/2017, se encuentra en trámite y en etapa de investigación.

Que a fs. 18, 22 y 24 la Unidad de Trámite Previsional de la Policía, el Secretario de Estado de Seguridad y Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emiten opinión pronunciándose sobre la procedencia del Retiro Obligatorio del agente.

Que el artículo 13 de la Ley N° 3886 establece que los pases a situación de retiro serán dispuestos por el Poder Ejecutivo, previa elevación del Jefe de Policía. Que asimismo el artículo 14 inciso 5) de la mencionada norma, prevé que el personal policial superior o subalterno, bajo proceso o privado de libertad en sumario judicial, cuando alcance dos años en esa situación sin haber obtenido sobreseimiento definitivo o absolución, será pasado a retiro obligatorio.

Que el artículo 121 de la Ley N° 3.823 dispone que el personal que alcance dos años en la situación del artículo 119 inciso 5) (situación pasiva por estar bajo proceso judicial o privado de su libertad) debe pasar a retiro con o sin goce de haberes, según correspondiere. Ello será dispuesto por el Poder Ejecutivo conforme el artículo 153 de la misma Ley.

Que en consecuencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 26 (Dictamen Fiscal N° 1468 del 24/08/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio del Cabo Walter Hugo Fabián Fernández, DNI N° 29.744.140, clase 1981, por encontrarse comprendido en las prescripciones de los artículos 14 inciso 5) de la Ley N° 3.886 Y el artículo 121 de la Ley N° 3.823, en atención a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto precedentemente es sin perjuicio de que pueda modificarse la causal de desvinculación, de acuerdo al resultado de la causa pendiente de resolución que registra el causante.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1802 / 2020 DECRETO / 2020-10-02

DECRETO N° 1.802/7 (SES), del 02/10/2020.

EXPEDIENTE N° 85047/213-2020.

VISTO que por estas actuaciones Jefatura de Policía mediante Resolución N° 0399/20 (UTP-D-1) de fecha 17/03/2020 (fs. 15), solicita se disponga el pase a Situación de Retiro Voluntario del Oficial Principal Elio Augusto ALZOGARAY; y CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra la solicitud del oficial Alzogaray, y a fs. 02 y 05 se adjunta copia de DNI y Foja de Servicios del agente.

Que a fs. 07-08 se acompaña Planilla Prontuarial que da cuenta de que el requirente no registra causas judiciales, policiales ni contravencionales pendientes de resolución.

Que a fs. 10 la Dirección General de Asuntos Internos de la Policía emite informe de su competencia.

Que a fs. 11 y 13 interviene la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de Tucumán y agrega Detalle de Servicios en el que consta que a la fecha registra más de 20 años de servicios y 49 años de edad.

Que a fs. 18 presta conformidad el señor Secretario de Estado de Seguridad.

Que en el presente caso resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 10, 11 y 17 del Decreto Ley N° 3886 de Retiros y Pensiones Policiales.

Que el artículo 13 de la citada Ley establece que los pases a Situación de Retiro serán dispuestos por el Poder Ejecutivo, previa elevación del Jefe de Policía; y, asimismo, el artículo 10 otorga la opción de pasar de la situación de Actividad a la de retiro a solicitud del interesado.

Que el artículo 11 de la mencionada norma dispone que el pase del Personal Policial en actividad a Situación de Retiro a su solicitud, se denomina Retiro Voluntario, el que será con derecho a haber, si se acreditan 25 años de servicios computables, de los cuales 15 deben ser policiales o 20 años de servicios policiales, conforme lo prevé el artículo 17 de la misma norma.

Que en consecuencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 22 (Dictamen Fiscal N° 1467 del 24/08/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Oficial Principal Elio Augusto Alzogaray, DNI N° 21.334.359, clase 1970, por encontrarse comprendido en las prescripciones de los artículos 10, 11 y 17 de la Ley N° 3.886 de Retiros y Pensiones Policiales, en atención a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79065

DECRETO 1803 / 2020 DECRETO / 2020-10-02

DECRETO N° 1.803/7 (SES), del 02/10/2020.

EXPEDIENTE N° 85067/213-2020.

VISTO que por estas actuaciones -Jefatura de Policía mediante Resolución N° 0718/20 (UTP-D-1) de fecha 29/05/2020 (fs. 17), solicita se disponga el pase a Situación de Retiro Obligatorio del Cabo 1° Héctor Fabián BULACIO; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Sección Situación de revista D-1 del Departamento General de Policía informa que el Cabo 1° Bulacio cumplió dos años en Situación Pasiva por Proceso, conforme lo dispuesto mediante Resolución N° 2088/17(D-1S.R.) de fecha 07/10/2017, por aplicación del artículo 119 inciso 5) de la Ley N° 3823.

Que a fs. 03-04 se agrega Foja de Servicios y fotocopia de DNI del agente.

Que a fs. 06 se agrega planilla prontuarial y a fs. 08 la Dirección General de Asuntos Internos de la Policía emite informe de su competencia.

Que a fs. 12 se agrega Oficio Judicial N° 487 de la causa "Bulacio Héctor Fabián - Romano Arturo Ceferino s/cohecho Pasivo Art. 258, en concurso ideal con favorecimiento de Evasión Art. 281 Vict. Administración Pública" Expte.

60662/2017, informando a fs. 15 Asesoría Letrada de la Policía de Tucumán que el causante no varió su situación jurídico procesal y corresponde la aplicación del artículo 121 de la ley N° 3.823 y el artículo 14 inc. 5) de la Ley N° 3.886.

Que a fs. 16 y 21 se pronuncian por la procedencia del Retiro Obligatorio del agente, la Unidad de trámite Previsional de la Policía y Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad.

Que a fs. 20 el Secretario de Estado de Seguridad presta su conformidad.

Que el artículo 13 de la Ley N° 3886 establece que el pase a situación de retiro serán dispuestos por el Poder Ejecutivo, previa elevación del Jefe de Policía.

Que asimismo el artículo 14 inciso 5) de la mencionada norma, prevé que el personal policial superior o subalterno, bajo proceso o privado de libertad en sumario judicial, cuando alcance dos años en esa situación sin haber obtenido sobreseimiento definitivo o absolución, será pasado a retiro obligatorio.

Que el artículo 121 de la Ley N° 3.823 dispone que el personal que alcance dos años en la situación del artículo 119 inciso 5) (situación pasiva por estar bajo proceso judicial o privado de su libertad) deberá pasar a retiro con o sin goce de haberes, según correspondiere. Ello será dispuesto por el Poder Ejecutivo conforme el artículo 153 de la misma Ley.

Que en consecuencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 23 (Dictamen Fiscal N° 1472 del 24/08/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio del Cabo 1° Héctor Fabián Bulacio, DNI N° 23.517.288, clase 1973, por encontrarse comprendido

en las prescripciones de los artículos 14 inciso 5) de la Ley N° 3.886 y el artículo 121 de la Ley N° 3.823, en atención a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto precedentemente es sin perjuicio de que pueda modificarse la causal de desvinculación, de acuerdo al resultado de la causa pendiente de resolución que registra el causante.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1804 / 2020 DECRETO / 2020-10-02

DECRETO N° 1.804/7 (SES), del 02/10/2020.

EXPEDIENTE N° 85068/213-2020.

VISTO que por estas actuaciones Jefatura de Policía mediante Resolución N° 0717/20 (UTP-D-1) de fecha 29/05/2020 (fs. 37), solicita se disponga el pase a Situación de Retiro Obligatorio de los Sargentos Pablo Fabián NANIO y Eduardo Germán AGUERO, y de los Agentes Pablo Daniel HERRERA y Christian Enrique OVADILLA; y

CONSIDERANDO.

Que a fs. 01-11 la Unidad de Trámite Previsional de la Policía informa que los citados empleados policiales cumplieron dos años en Situación pasiva por Proceso dispuesta por Resolución N° 1446/19(D1-SR) de fecha 12/07/2019 según los términos del artículo 119, inciso 5) de la ley N° 3823, Y agrega fotocopias de DNI y Fojas de Servicios.

Que a fs. 13-16 se adjuntan planillas de antecedentes en donde constan las causas judiciales y policiales pendientes.

Que a fs. 18 la Dirección General de Asuntos Internos Policiales detalla los sumarios que se encuentran pendientes de resolución.

Que a fs. 22-26 se agregan informes de la Mesa de Entrada Penal del Centro Judicial Capital en relación a la Causa Privación Ilegítima de la Libertad en perjuicio de Dip Rojas Mario Antonio, ocurrido en fecha 28/05/2014, expediente N° 41.604/2014, de donde surge que el empleado Faversani Juan Norberto tiene sentencia de sobreseimiento y respecto de los agentes antes mencionados, desde fecha 14/11/2019 se encuentra en la Cámara en lo Penal de la Sala III, con estado archivado.

Que a fs. 35 Asesoría Letrada de la Policía de Tucumán informa que los empleados policiales citados superaron los dos años en Situación Pasiva por Proceso sin resolver su situación, por lo que corresponde la aplicación del artículo 121 de la Ley N° 3.823 Y su artículo 14 inciso 5) de la Ley N° 3.886.

Que a fs. 36 y 41 emiten opinión pronunciándose por la procedencia del Retiro Obligatorio del Agente, la Unidad de Trámite Previsional de la Policía y Asesoría letrada del Ministerio de Seguridad.

Que a fs. 40 brinda acuerdo el señor Secretario de Estado de Seguridad.

Que el artículo 13 de la Ley N° 3.886 establece que los pases a situación de retiro serán dispuestos por el Poder Ejecutivo, previa elevación del Jefe de Policía.

Que asimismo el artículo 14 inciso 5 de la mencionada norma prevé que el personal policial Superior o subalterno, bajo proceso o privado de libertad en sumario judicial, cuando alcance los dos años en esa situación sin haber obtenido sobreseimiento definitivo o absolución, debe pasar a Retiro Obligatorio.

Que por su parte el artículo 121 de la Ley N° 3.823 dispone que el personal que alcance dos años en la situación del artículo 119 inciso 5) (situación pasiva por estar bajo proceso judicial o privado de su libertad), debe pasar a retiro con o sin goce de haberes, según correspondiere. Ello será dispuesto por el Poder Ejecutivo conforme el artículo 153 de la misma Ley.

Que en consecuencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 43-44 (Dictamen Fiscal N° 1611 del 09/09/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio de los Sargentos Pablo Fabián NANIO, DNI N° 28.151.245, clase 1981, y Eduardo Germán AGUERO, DNI N° 27.945.186, clase 1980, y de los Agentes Pablo Daniel HERRERA, DNI N° 27.579.389, clase 1979, y Christian Enrique OVADILLA, DNI N° 26.445.342, clase 1978, por encontrarse comprendidos en las prescripciones del artículo 14 inciso 5 de la Ley N° 3.886 y del artículo 121 de la Ley N° 3.823 de Retiros y Pensiones Policiales, en atención a lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto precedentemente es sin perjuicio de que pueda modificarse la causal de desvinculación, de acuerdo al resultado de la causa pendiente de resolución que registran los causantes.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79038

DECRETO 1805 / 2020 DECRETO / 2020-10-02

DECRETO N° 1.805/9 (MDP), del 02/10/2020

VISTO, el Decreto N° 1.685/9 (MDP) del 22/09/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se aceptó la renuncia presentada por el Sr. Roberto Arnaldo Palina, DNI N° 13.157.845, al cargo de Director Titular, en representación del Poder Ejecutivo, en el Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán (IPAAT);

Que conforme el Decreto N° 756/9 (MDP) de fecha de 23/03/17, se designaron a los integrantes del Directorio del citado organismo;

Que resulta del caso designar en el cargo de Director Titular, en representación del Poder Ejecutivo al Dr. Ricardo Alfredo Veliz, quien se desempeña actualmente como Director Suplente;

Por ello, y siendo necesario dictar el acto administrativo pertinente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Sustituir el inc a) del artículo 1° del Decreto N° 756/9 (MDP) de fecha 23/03/17 por el siguiente:

a) En representación del Poder Ejecutivo:

- Directores Titulares: Ing. Agr Juan Luis Fernández, DNI N° 7.884.773, Y Dr. Ricardo Alfredo Veliz DNI N° 16.458.864 - Director Suplente: Ing. Zoot. Alvaro Simón Padrós, DNI N° 13.959.332

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79070

DECRETO 1806 / 2020 DECRETO / 2020-10-02

DECRETO N° 1.806/9 (MDP), del 02/10/2020.

EXPEDIENTE N° 002/690-SCH-2019

VISTO que se hace necesario convalidar la misión oficial cumplida por la Sra. Directora de Monitoreo y Laboratorio Ambiental, Dra. Bettina Liliana Schilman, la Ing. María del Carmen González, el Ing. Juan Alberto Pourrieux y el Técnico Víctor Hugo Sánchez, personal de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en la Provincia de Santiago del Estero -vía terrestre- el día 26 Marzo del 2019, con regreso el día 28 del mismo mes y año; y

CONSIDERANDO:

Que el traslado tuvo por objeto realizar una inspección y monitoreo de las aguas del Embalse de Río Dulce, en la Provincia de Santiago del Estero;

Que el viaje se realizó en el vehículo oficial marca Toyota Hilux, Dominio PKW 907, Póliza de Seguro N° 000215579 emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, y fue conducido por el Ing. Juan Alberto Pourrieux, licencia de conducir N° 21.796.607 Y por el Te. Víctor Hugo Sánchez, licencia de conducir N° 20.218.698;

Que a fs. 23/41 se agregan comprobantes correspondientes a la misión oficial realizada y planillas de viáticos;

Que, a fs. 45 se expide Contaduría General de la Provincia, mediante informe N° 3.840 de fecha 09/05/2019;

Que a fs. 54 emite informe el Servicio Administrativo Financiero del área;

Que. a fs. 56 la Dirección General de Presupuesto, informa la imputación presupuestaria correspondiente para el Presupuesto General 2020;

Por ello y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado, Dictamen N° 0164 de fecha 23/01/2020, fs. 50;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase la misión oficial cumplida por la Sra. Directora de Monitoreo y Laboratorio Ambiental, Dra. Bettina Liliana Schilman, categoría 24, la Ing. María del Carmen González, categoría 22, el Ing. Juan Alberto Pourrieux, Categoría 21 y el Técnico Víctor Hugo Sánchez, categoría 20 personal de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en la Provincia de Santiago del Estero -vía terrestre- el día 26 de Marzo de 2019, con regreso el día 28 del mismo mes y año; en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Apruébanse los gastos de viáticos que ascienden a la suma de \$35.298,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Ocho) e impútase los mismos a: Jurisdicción 29 - SAF MDP SUBD. AYD. SEC. EST. DE MEDIO AMBIENTE, Programa 11 - U.O. N°415 - Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Finalidad/Función 450, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 415 - Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial N° 372 - Viáticos, por la suma de \$

35.298,00 del Presupuesto General 2020. Autorízase al Servicio Administrativo de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente a emitir la orden de pago pertinente a favor de los mencionados empleados, en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el señor Secretario de Estado de Medio Ambiente.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 79044

DECRETO 1807 / 2020 DECRETO / 2020-10-02

DECRETO N°1.807 /3(ME).

VISTO el Decreto N° 1691/3(ME) del 25/09/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se facultó al señor Ministro de Economía para que, en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba con determinadas Municipalidades, un convenio de préstamo en el marco de la Ley 8829, conforme al modelo de "Convenio Consensuado de Fondos Unificados" que como Anexo forma parte integrante del referido Decreto, quedando el mismo aprobado.

Que conforme lo establecido por la Cláusula Segunda del citado Convenio, el periodo de vigencia del mismo es de septiembre a diciembre de 2020, ambos inclusive; prorrogable automáticamente por 6 (seis) meses.

Que en el artículo 1° del Decreto citado en el visto se menciona la vigencia del Convenio por los meses de septiembre a diciembre del 2020, pero se omitió consignar que es "prorrogable automáticamente por seis (6) meses".

Que por lo expuesto, resulta de caso proceder de conformidad a lo gestionado, dictando para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Déjase establecido que el "CONVENIO CONSENSUADO DE FONDOS UNIFICADOS", a suscribirse conforme lo dispuesto por Decreto N° 1691/3(ME) de fecha 25/09/2020, abarca el periodo comprendido desde septiembre a diciembre de 2020, ambos inclusive, siendo prorrogable automáticamente por seis (6) meses.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79045

DECRETO 1808 / 2020 DECRETO / 2020-10-02

DECRETO N° 1.808/3 (ME), del 02/10/2020

VISTO el Decreto N° 1692/3(ME) del 25/09/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se facultó al señor Ministro de Economía para que, en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba con determinadas Municipalidades un convenio de préstamo en el marco de la Ley 8829, conforme al modelo de "Convenio de Asistencia Garantizada" que como Anexo forma parte integrante del referido Decreto, quedando el mismo aprobado.

Que conforme lo establecido por la Cláusula Primera del citado Convenio, el objeto del mismo implementar una política activa que garantice la preservación de la paz social de los Gobiernos Municipales en todo el ámbito del Territorio Provincial por el periodo de vigencia Septiembre a Diciembre de 2020, ambos inclusive; prorrogable automáticamente por 6 (seis) meses.

Que en el artículo 1° del Decreto citado en el visto se menciona la vigencia del Convenio por los meses de septiembre a diciembre del 2020, pero se omitió consignar que es "prorrogable automáticamente por seis (6) meses".

Que por lo expuesto, resulta de caso proceder de conformidad a lo gestionado, dictando para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Déjase establecido que el "CONVENIO DE ASISTENCIA GARANTIZADA" a suscribirse conforme lo dispuesto por Decreto N° 1692/3(ME) de fecha 25/09/2020, abarca el periodo comprendido desde septiembre a diciembre de 2020, ambos inclusive, siendo prorrogable automáticamente por seis (6) meses.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1809 / 2020 DECRETO / 2020-10-02

DECRETO N° 1.809/3 (SH), del 02/10/2020.

EXPEDIENTE N° 822/700-D-2020 y Agdos.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Seguridad gestiona incremento presupuestario y la excepción a la restricción de la compra de bienes de capital, para la adquisición de camionetas, motos y la modernización del sistema de video vigilancia, según detalle adjunto de fs. 11 a 20; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a realizar una adecuación de créditos presupuestarios, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 12° de la ley N° 9213 Presupuesto General 2020-. Que se debe exceptuar de la prohibición para la adquisición de bienes de capital con financiación de recursos provinciales, establecida por el Art. 5° del Decreto-Acuerdo N° 1/1-2020 Y sus modificatorios, prorrogado por el Decreto-Acuerdo N° 22/1 del 117/2020.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 27, Contaduría General de la Provincia a fs. 28, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1792 del 2 de octubre de 2020, adjunto a fs. 30 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONFS A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento: 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439: Equipos varios, la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MILLONES (\$310.000.000.-), del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase en la: Jurisdicción 51: SAF MS. DIR. ADM. DESP. MIN. DE SEGURIDAD, Programa 11: U.O. N° 244 - MINISTERIO DE SEGURIDAD-, Finalidad/Función 230, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 244 -MINISTERIO DE SEGURIDAD, Financiamiento: 10 Recursos Tesoro General de la Provincia -, Partidas Subparciales

- 432: Equipo de transporte, tracción y elevación \$140.000.000.
- 436: Equipo para computación \$70.000.000.
- 441- Equipos de seguridad varios \$100.000.000.

Todo del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- Exceptúase a la Jurisdicción 51: SAF MS. DIR. ADM. DESP. MIN. SEGURIDAD, Programa 11: U.O. N° 244 - MINISTERIO DE SEGURIDAD-, de la prohibición para la adquisición de bienes de capital con financiación de recursos provinciales, establecida por el Art. 5° del Decreto-Acuerdo N° 1/1-2020 y sus modificatorios, prorrogado por el Decreto-Acuerdo N° 22/1 del 1/7/2020.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79059

DECRETO 1810 / 2020 DECRETO / 2020-10-02

DECRETO N° 1.810/3 (SH), del 02/10/2020.

EXPEDIENTE N° 1.969/480-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto Provincial de Lucha Contra el Alcoholismo solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y
CONSIDERANDO:

Que los fondos serán destinados a atender el pago de los haberes de septiembre, octubre y noviembre de 2020, del personal del organismo.

Que a fin de cumplimentar con lo tramitado corresponde realizar una adecuación presupuestaria en la Jurisdicción 50 SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, a fin de dotar del crédito necesario al Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol., y como consecuencia de ello incorporar en la Jurisdicción 62 el Recurso 18111 de la Administración Central Provincial que financiará la estructura de gastos pertinente.

Que asimismo corresponde autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 9, Contaduría General de la Provincia a fs. 10 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1733 del 23 de septiembre de 2020, obrante a fs. 12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación presupuestaria:

Transfiérase de la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03 Créditos Adicionales. Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 111 - Retribución del Cargo, la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-).

A la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol., Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 05 - Transferencias Figurativas al IPLA, Financiamiento Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 912 - Contribuciones Inst. Desc. y Autárquicos que consolidan, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-).

Como consecuencia de ello, increméntase en la Jurisdicción 62: INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO:

El Recurso 18111 - De la Administración Central Provincial, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-) (Figurativo del Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia), el cual financiará la siguiente estructura de gastos:

Programa 11 U.O. N° 975 - Instituto Provincial de Lucha Contra el Alcoholismo, Finalidad/Función 311, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01 U.O. N° 975 - Instituto Provincial de Lucha Contra el Alcoholismo, Partida Subparcial 151 - Asistencia Social al Personal por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-

).

Todo ello del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase al INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO un Aporte No Reintegrable, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro de la Provincia y será destinado al pago de los haberes de septiembre, octubre y noviembre de 2020, del personal del organismo.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO, por el concepto y la suma citados precedentemente, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol., Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 05 - Transferencias Figurativas al IPLA, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que consolidan-, del presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79060

DECRETO 1811 / 2020 DECRETO / 2020-10-02

DECRETO N° 1.811/3 (SH), del 02/10/2020.

EXPEDIENTE N° 246/301-U-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual la Unidad Ejecutora para el Desarrollo Productivo del Ministerio de Desarrollo Productivo, solicita disponibilidad de fondos para cubrir las erogaciones correspondientes a los meses de junio, julio y agosto del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que encontrándose previstos los fondos en el Presupuesto General 2020, con el Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, resulta necesario autorizar a Tesorería General de la Provincia a realizar la transferencia correspondiente, dictando la pertinente medida administrativa. Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 6, Dirección General de Presupuesto a foja 7 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1756 del 28 de setiembre de 2020, adjunto a foja 9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA a transferir la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000) a la Jurisdicción 27 - SAF MDP DIR. ADM. MIN. DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Programa 24 - CE N° 405.8 Unidad Ejecutara para el Desarrollo Productivo, Finalidad/Función 450, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25: CE N° 405.8 - Unidad Ejecutara para el Desarrollo Productivo, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1812 / 2020 DECRETO / 2020-10-02

DECRETO N° 1.812/3 (SH), DEL 02/10/2020.-

EXPEDIENTE N° 216/170-DJ-2017 y agreg.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), correspondiente al haber provisional de la señora Victoria Eugenia Belluscio, Jubilada Transferida a la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la Sentencia W 63 del 24 de febrero de 2017, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II°, obrante de fojas 2 a 5, dictada en el juicio "Belluscio Victoria Eugenia C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo. Expte, 708/14", hace lugar a la demanda y reconoce a la actora del juicio el derecho a que sus haberes observen efectivamente la movilidad porcentual acordada en el origen del beneficio jubilatorio; y condena a la Provincia al pago de las diferencias adeudadas y a arbitrar lo necesario para que la actora del juicio perciba mensualmente los montos correspondientes acorde con los derechos reconocidos.

Que a foja 63, la Unidad de Control Previsional determina, conforme los valores salariales aprobados mediante Decreto N° 3221/3(SH) del 18 de octubre de 2019, el haber mensual en la suma de \$ 86.316,25, y en la suma de \$ 25.402,63 el Código 040-556; y asimismo informa que corresponde modificar el concepto "Asignación Mensual y Personal".

Que a fojas 66 y 67, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a adecuar la asignación mensual y personal, conforme con las variaciones salariales operadas a nivel provincial.

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 68 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 753 del 24 de abril de 2020, adjunto a fojas 70/71, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 25.402,63), a favor de la actora del juicio "Belluscio Victoria Eugenia C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo. Expte. 708/14", Jubilada Transferida a la Nación, según lo determinado por Sentencia N° 63 del 24 de febrero de 2017, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala IIª.

ARTÍCULO 2°.: Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenando judicialmente, previa intervención de

los organismos técnicos dependientes de la Secretaria de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79067

DECRETO 1813 / 2020 DECRETO / 2020-10-02

DECRETO N° 1.813/7 (MS), del 02/10/2020.-

VISTO el Decreto N° 520/3 (ME) de fecha 03 de diciembre de 2020; Y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se amplió hasta el 31 de diciembre de 2020, la Emergencia del Servicio Provincial de Transporte Público Automotor de Pasajeros, dispuesta en el Artículo 1 ° de la ley 9102, Y se otorgo a las empresas prestatarias del servicio de transporte público automotor de pasajeros de jurisdicción provincial y municipal, a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor Tucumán (A.E.T.A.T), subsidios mensuales para el año 2020.

Que dada la situación económica financiera por. la que atraviesa la provincia, corresponde modificar el monto del subsidio provincial correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el importe de los subsidios provinciales correspondiente a los mes de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, quedando fijados los mismos en la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$81.411.789,95) por cada mes.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir las órdenes de pago correspondientes, conforme lo establecido en el artículo primero.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1817 / 2020 DECRETO / 2020-10-05

DECRETO N° 1.817/3 (ME), del 05/10/2020.-

EXPEDIENTE N° 9555/377-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Catastro solicita a fs. 1, se arbitre los medios necesarios a fin de que el Sr. Ministro de Economía faculte en forma expresa a la citada Dirección, a suscribir convenios de pago para la para la cancelación de multas firmes, determinadas conforme al artículo 84 de la Ley N° 5121 -Código Tributario Provincial-, y CONSIDERANDO:

Que por el citado artículo 84° del Código Tributario Provincial -Ley N° 5.121- establece que: "Ante la omisión de los titulares de los inmuebles obligados a presentar declaración jurada que determine sus características particulares y en caso de infracciones determinadas de oficio que contemplen incumplimientos a los deberes consignados en la Ley de Avalúo N° 7971, la Dirección General de Catastro, en calidad de Autoridad de Aplicación, se encuentra facultada para la aplicación de una multa graduable de una (1) a diez (10) veces el importe del Impuesto Inmobiliario dejado de ingresar, debiendo ponderar a los fines de su graduación: fecha de la infracción, características individuales del inmueble y capacidad contributiva del infractor. Asimismo, la Autoridad de Aplicación se encuentra facultada a su cobro por la vía de apremio. Los montos que se recaudaren por aplicación de la sanción de multa establecida en el presente artículo ingresarán en la cuenta creada por Ley Convenio N° 7263 -Aprueba Convenio con el Colegio de Agrimensores de Tucumán-."

Que a foja 3 el servicio jurídico de la repartición indica que dicha norma nada dice al respecto a la posibilidad de aceptar planes de pago de dichos importes, ya sea antes del inicio de las acciones judiciales o durante un proceso en curso,

Que asimismo considera que dada la situación económica que atraviesa el País agravada por la situación sanitaria originada en la Pandemia de Covis-19 de público conocimiento y dado el antecedente de la Resolución N° 012/ME-2004 por la cual el Ministro de Economía, otorga idénticas facultades a la Dirección General de Rentas en cuanto autoridad de aplicación, en la percepción de los otros tributos determinados por el Código Tributario Provincial, se podría acceder a lo solicitado.

Que el artículo 43°, segundo párrafo, del Cód. Trib. Pcial. (Ley N° 5121) faculta al Poder Ejecutivo a "establecer, con carácter general, sectorial o para determinado grupo o categoría de contribuyentes o responsables, regímenes de regularización de deudas fiscales, incluyendo sus formas, requisitos y condiciones, que podrán contemplar: a) La posibilidad de regularización en pagos parciales, con o sin interés de financiación. b) La reducción de intereses, recargos y sanciones. c) Beneficios adicionales según la modalidad y condiciones de cancelación de la deuda regularizada.

En ningún caso la aplicación de los beneficios que se otorguen podrá implicar una quita del importe del capital. Quedan excluidos de la facultad establecida en el segundo párrafo:

a) Las deudas de los agentes de retención, percepción o recaudación provenientes de retenciones, percepciones o recaudaciones efectuadas y no ingresadas en término, excepto las multas que pudieren corresponderles con motivo del no ingreso de las mismas cuando el capital y sus intereses se encuentren previamente cancelados. b) Los intereses correspondientes a las obligaciones mencionadas en el inciso anterior. c) La deuda de los contribuyentes o responsables respecto de los cuales se haya dictado sentencia penal condenatoria, por delitos que tengan conexión con el incumplimiento de las obligaciones tributarias que se pretenden regularizar." Que según las previsiones del artículo 5° del C.T.P. "La analogía es procedimiento admisible para colmar los vacíos legales, pero en virtud de ella no pueden crearse tributos ni exenciones".

Que en este contexto y en virtud de la normativa señalada precedentemente, y atento a las razones invocadas por la repartición corresponde dictar la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, atento a lo informado a fs. 6 por Contaduría General de la Provincia y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1775 del 30 de septiembre de 2020, obrante a fs. 22/23 de estos actuados.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Facúltase al Ministerio de Economía a dictar las normas necesarias para establecer Planes de Facilidades de Pago para la cancelación -mediante pagos parciales de las deudas en concepto de multas determinadas, conforme al Artículo 84 del Código Tributario Provincial -Ley N° 5121- por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será firmado por el señor Ministro del Interior.

ARTÍCULO 3°: Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1818 / 2020 DECRETO / 2020-10-05

DECRETO N° 1.818/3 (ME), del 05/10/2020.

EXPEDIENTE N° 592/369-LB-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. Secretario de Estado de Hacienda solicita la contratación directa de la firma Bleichmar Fonti & Auld LLP (BFA) con el objeto de asumir la representación legal de la Provincia los autos: "Títulos Públicos Serie 02 de la Provincia de Tucumán con garantía, a medio plazo y vencimiento en 2004 por 9.45% de los fondos coparticipables", que se tramitan por ante el Distrito Judicial Segundo del Estado de Minnesota, Estados Unidos, y

CONSIDERANDO:

Que el trámite judicial mencionado deriva de la Propuesta formulada por el FIRST TRUST OF NEW YORK a través de Latinbonos S.A. en el marco de la gestión llevada a cabo por esta última en su carácter de organizador exclusivo del proceso de canje y del recupero de los Títulos de Deuda Pública de Mediano Plazo Serie II-, Títulos Serie III- EUROBONOS.

Que la Ley N° 9.109 en su artículo 5° autorizó al Poder Ejecutivo a contratar en forma directa una empresa como organizadora del canje y del recupero de los montos retenidos por el fiduciario conforme a los términos de los contratos de fideicomiso suscriptos en relación con la emisión de los de los títulos denominados EUROBONOS.

Que, de acuerdo con la autorización legal conferida, el Poder Ejecutivo mediante el Decreto N° 2.462/3(ME)-2018 facultó al Sr. Ministro de Economía a suscribir con la firma Latinbonos S.A. la PROPUESTA DE TERMINOS Y CONDICIONES tendiente al canje y/o recupero de los montos retenidos por el fiduciario de los Títulos de Deuda Pública de Mediano Plazo -Serie II-, Títulos Serie III EUROBONOS, que como Anexo forma parte integrante del citado instrumento legal.

Que, como resultado de la gestión llevada a cabo por la firma contratada, el FIRST TRUST OF NEW YORK formuló la propuesta que fue aprobada por la Provincia mediante el Decreto N° 895/3(ME)-2019 en la que constan los saldos y el detalle de las cuentas relativas a los títulos, y por la cual el fideicomisario acordó la restitución de los fondos de U.S Collection Account y U.S Reserve Account correspondientes a los Billetes Serie III. Respecto de los títulos Serie II el fideicomisario acordó iniciar una instrucción de trámites de fideicomiso ante la District Court of Ramsey County, Minnesota, solicitando una orden de provisión de instrucciones para la distribución apropiada de fondos que tiene en la U.S Collection Account y U.S Reserve Account; tomar las acciones necesarias para finalizar el contrato de fideicomiso Colateral, y por último cumplir lo ordenado por el tribunal y distribuir los fondos en disputa conforme lo establezca en su fallo.

Que en razón de haber aceptado la Provincia LA PROPUESTA, formulada por el fideicomisario a través de su aprobación por el Decreto N° 895/3(ME) 2019, surge la necesidad de dar cumplimiento a lo allí estipulado, en particular a lo relativo al trámite judicial iniciado para los títulos Serie II.

Que si bien la Provincia de Tucumán acordó someterse a la decisión del referido

Tribunal, aún tiene la facultad de ejercer la opción prevista en el punto B) de la propuesta suscripta con el FIRST TRUST OF NEW YORK y presentar ante el tribunal un alegato receptivo en la audiencia que al efecto convoque, previo al vencimiento de los plazos para apelar, tratándose de una potestad de la Provincia de actuar por derecho propio en el trámite judicial derivado de la citada propuesta, para lo cual debe contar indefectiblemente con un representante legal. Que a fs. 2/3 el Sr. Secretario de Hacienda mediante Nota 88/SH-2020 manifiesta la imperiosa necesidad de la Provincia de contar en forma urgente con un representante legal en el trámite judicial antes señalado y solicita la contratación directa de la firma recomendada por los organizadores del canje, en razón de la inminente celebración de la audiencia y a fin de evitar la pérdida de toda posibilidad de recupero de los fondos indebidamente retenidos por el fiduciario.

Que a fojas 12/15 se adjunta un modelo de contrato a suscribir con la firma Bleichmar Fonti & Auld LLP, del cual surge que los honorarios pretendidos por la referida firma ascienden a la suma de U\$S 35.000, y a fs. 24/29 obra la correspondiente traducción oficial con intervención del Colegio de Traductores de Tucumán y el pertinente Apostillado de La Haya.

Que a fs. 17/18 Interviene la Contaduría General de la Provincia y a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto indica la imputación presupuestaria correspondiente.

Que teniendo en consideración la inminente realización de la audiencia y el vencimiento de los plazos de apelación de la decisión emanada del tribunal, y atento a las disposiciones del artículo 59 inc. 2) y 11) de la Ley N° 6.970 -de Administración Financiera-, y a la Escala de Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial fijada por el Decreto N° 717/3(ME)-2020, resulta necesario autorizar la contratación directa que se tramita, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal N° 1770 de fecha 29/09/2020 obrante a fs. 21/23,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorizase al Ministerio de Economía a contratar en forma directa con la firma Bleichmar Fonti & Auld LLP el servicio de representación de la Provincia de Tucumán en los autos: Títulos Públicos Serie 02 de la Provincia de Tucumán con garantía, a medio plazo y vencimiento en 2004 por 9.45% de los fondos coparticipables", que se tramitan por ante el Distrito Judicial Segundo del Estado de Minnesota, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CINCO MIL (U\$S 35.000).

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Sr. Ministro de Economía a suscribir con la firma Bleichmar Fonti & Auld LLP, un "CONTRATO DE ASESORAMIENTO Y LEGAL LETRADOCLIENTE" que como Anexo forma parte del presente instrumento legal, quedando el mismo aprobado.

ARTÍCULO 3°: La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente será imputada a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93, Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01Erogaciones Corrientes, Partida Subparcial 343 - Jurídicos y Notariales,

Financiamiento 10- Recurso Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79047

DECRETO ACUERDO 39 / 2020 DECRETO ACUERDO / 2020-09-28

DECRETO ACUERDO N° 39/10 (MI), del 28/09/2020.

VISTO, los Decretos Acuerdos N° 60/1-88 y 151/3 (SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, por los cuales se establece los beneficios de Extensión Horaria y Bonificación por Dedicación Funcional a funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que en distintas áreas dependientes del Ministerio de Interior existen tareas que indispensablemente requieren la prolongación horaria de personal y funcionarios que posibiliten el normal desenvolvimiento del sector.

Que a los fines expresados se debe dictar la pertinente medida administrativa.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Inclúyese en los Regímenes de Extensión Horaria y/o Bonificación por Dedicación Funcional establecidos por los Decretos Acuerdos N° 60/1-88 (100 %) y 151/3 (SH)-92 (125 %) Y sus modificatorios y ampliatorios, a la Dra. Graciela Eugenia Pisa de Mollerach, Directora de Despacho del Ministerio de Interior, Categoría 24, a partir del 01 de Octubre del 2020.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo a las Partidas Presupuestarias correspondientes, con que al efecto cuentan la Unidad de Organización 322 -Ministerio de Interior, en el Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros, de Gobierno y Justicia, de Economía, de Salud Pública, de Desarrollo Productivo, de Seguridad, de Educación, de Interior y de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 125 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-09-23

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. RESOLUCION N° 125/2020-D.P.J., del 23/09/2020.

VISTO: Lo solicitado a fs. N° 1 del Expte. N° 1935-211-F-2020 de la "FUNDACION MATE COCIDO" con domicilio legal en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto Capital Provincia de Tucumán y;

CONSIDERANDO:

Que la Fundación obtuvo Personería Jurídica mediante Resolución N° 39/09-D.P.J. de fecha 26/02/2009.

Que en reunión del Consejo de Administración de fechas 31/07/2020 la entidad resuelve por unanimidad reformar de manera integral el Estatuto entre las que se destaca ampliar del Art. 2 sobre Objeto social y Extender el plazo de duración de la fundación a 99 años;

Que atento que, en la reforma estatutaria la entidad concurrente ha dado cumplimiento a los recaudas exigidos por Código Civil y Comercial Común de la Nación -en su art. 216 -, y cláusulas del propio estatuto;

Lo dictaminado a fs. 20 del expte. N° 1935-211-F-2020 por el Asesor Legal y Subdirección, en orden a lo dispuesto por Ley N° 8367 y su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE) del 29/08/11;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruébese la reforma integral del estatuto entre las que se destaca el Art. 2 y Art. 4 de la "FUNDACION MATE COCIDO", con domicilio legal en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital - Provincia de Tucumán en mérito a lo precedentemente considerado. Ello conforme a lo resuelto en reunión del Consejo de Administración celebrada en fecha 31/07/2020

ARTICULO 2°: Las fajas del Estatuto en su nuevo texto ordenado obrante de fs. 16 a 19 del Expte. N° 1935-211-F-2020, serán firmadas y selladas por el Director de la Dirección de Personas Jurídicas.-

ARTICULO 3°: Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 52 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-03-10

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. RESOLUCIÓN N° 52/2020-D.P.J., del 10/03/2020.

VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 5247/211-F-2019 Y agdos., de la "FUNDACION OPERACIÓN ROSARIO EN TAFI VIEJO" , con domicilio declarado, en la Ciudad de Tafi Viejo, Provincia de Tucumán.-y

CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a (fs 02 en doble faz y 03) de Expte. 870/211-F-2020 y el Estatuto Tipo obrante a (fs 05 a 08) de Expte. 5247/211-F-2019

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de "FUNDACION OPERACIÓN ROSARIO EN TAFI VIEJO" , con domicilio declarado, en la Ciudad de Tafi Viejo, Provincia de Tucumán.- en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs 05 a 08) de Expte.5247/211-F-2019 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo (fj.09 en doble faz y 10) de Expte. N° 870/211-F-2020 aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Director de la Dirección de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días- corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Bolentín Oficial y archívese.-

Aviso número 233180

GENERALES / DGC EXPTE N° 00943/377/2020

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 00943/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Avda. Gobernador Critto N° 475 - Avda. Juan Calchaqui S/N°, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 3 - S: A - Lám.: 17 - Parcela: 4 - Padrón N° 282423, - Matricula: 35235 - Orden: 819, poseedor: Arnoldo Andrés Ferrari DNI: 7.061.680. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Avda. Juan Calchaqui, al Sur con Avda. Gobernador Critto, al Este con Ernesto Herrera Pad. 282.424; al Oeste con Nora Rodríguez y Otra Pad. 680556. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.180.

Aviso número 233177

GENERALES / DGC EXPTE N° 02243/377/2019

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 02243/377/2019 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Pje. Manuel De Sarratea N° 361, San Miguel de Tucumán, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: 13 - Lám.: 29A - Parcela: 18 - Padrón N° 37473 - Matricula: 11858 - Orden: 2244, poseedor: Rosa Del Jesús López DNI: 14.660.669. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Pedro Gustavo Suedán Pad. 37474, al Sur con Langou Luis Esteban Pad. 37472, al Este con Pje. De Sarratea; al Oeste con Matías Donato Rubino Pad. 37464. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.177.

Aviso número 233179

GENERALES / DGC EXPTE N° 02632/377/2020

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 02632/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Ruta Prov. N° 330, Km 1.4, Yacuchiri (Alto Verde), Dpto. Chicligasta, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: F - Lám.: 511 - Parcela: 265C, 265N, 301 - Padrón N° 150420, 253673, 51497 - Matricula: 28424, 28424, 28422 - Orden: 336, 23, 71, poseedor: Hael Mirta Alejandra DNI: 23.017.851. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Carlos E. Martín y Otro Pad. 250430, al Sur con Juan C. Maldonado Gil y otros Pad. 150421, al Este con Antonio Vargas Pad. 54229; al Oeste con Juan C. Maldonado Gil y otros Pad. 150421. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.179.

Aviso número 233171

GENERALES / DGC EXPTE N° 02957/377/2020

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 02957/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Calle Prov. de la Rioja N° 1804, Capital, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: 18B - Lám.: 42E - Parcela: 6 - Padrón N° 830780 - Matricula: 9681bis - Orden: 9704, poseedor: Pérez María Mercedes DNI: 12.606.374. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Calle Presbitero Benjamín Lavaisse, al Sur con Mercedes Del Carmen Wilde Pad. 830.779, al Este con Salvador E. Sal Pad. 237879; al Oeste con Calle Provincia de la Rioja. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.171.

Aviso número 233168

GENERALES / DGC EXPTE N° 03412/377/2020

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 03412/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Camino Vecinal, La Tuna, Simoca, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 2 - S: E - Lám.: 231 - Parcela: 278A - Padrón N° 52696 - Matricula: 33870 - Orden: 88, poseedor: Nelson Ramón Galbán DNI: 36.340.362. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Camino Vecinal, al Sur con Suc. Adolfo Herrera Pad. 58185, al Este con Etelvina Herrera de Urueña Pad. 52696; al Oeste con Zoilo Alejandro Urueña y otro Pad. 150953. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.168.

Aviso número 233162

GENERALES / DGC EXPTE N° 04332/377/2020

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 04332/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Ruta Nac. N° 9, Km 1269, El Cevilar, Cruz Alta, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 2 - S: F - Lám.: 198 - Parcela: 820C - Padrón N° 472602 - Matricula: 2401 - Orden: 654, poseedor: Tito Gabriel Pedernera DNI: 7.047.778. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Lucila Dolores Velázquez de Marcial Pad. 273939, al Sur con Marcelo Díaz Pad. 71146, al Este con Juan José González Pad. 71665; al Oeste con Camino Público de por medio con Pedro W. Ocaranza y Otro Pad. 273017. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.162.

Aviso número 233159

GENERALES / DGC EXPTE N° 05149/377/2020

POR 3 DIAS Se hace saber que por Expediente N° 05149/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Provincia Santiago Del Estero N° 1720, Capital, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: 11 - Lám.: 42 - Parcela: 23 - Padrón N° 25.105 - Matricula: 10.817 - Orden: 2356, poseedor: Molina, Liliana Rosa DNI: 22.899.266. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Calle Prov. De Santiago Del Estero, al Sur con Sabate María Fernanda Pad. 25108, al Este con Delgado Claudia Pad. 25106; al Oeste con Molina de Potolicchio Liliana Pad. 25104. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.159.

Aviso número 233161

GENERALES / DGC EXPTE N° 05199/377/2020

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 05199/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Calle Amadeo Jacques N° 309, B° Este, Manantial, Lules, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: S - Lám.: 14 - Parcela: 22 - Padrón N° 182.003 - Matricula: 13716 bis - Orden: 498, poseedor: Chocobar Marta Elena DNI: 5.305.582. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Manuel Jesús Maidana, al Sur con calle Amadeo Jacques, al Este con Eligio Díaz Vildoza Pad. 182002; al Oeste con Adolfo Canton Pad. 181982. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.161.

Aviso número 233181

GENERALES / DGC EXPTE N° 05199/377/2020

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 05199/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Calle Amadeo Jacques N° 309, B° Este, Manantial, Lules, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: S - Lám.: 14 - Parcela: 22 - Padrón N° 182.003 - Matricula: 13716 bis - Orden: 498, poseedor: Chocobar Marta Elena DNI: 5.305.582. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Manuel Jesús Maidana, al Sur con calle Amadeo Jacques, al Este con Eligio Díaz Vildoza Pad. 182002; al Oeste con Adolfo Canton Pad. 181982. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.181.

Aviso número 233178

GENERALES / DGC EXPTE N° 1942/377/2020

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 1942/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Pje. 33 Orientales N° 922, San Miguel de Tucumán, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: 18B - Lám.: 207B - Parcela: 13 - Padrón N° 238.298 - Matricula: 10613 - Orden: 7364, poseedor: Elsa Del Carmen Corbalán DNI: 4.225.073. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Pje. 33 Orientales, al Sur con Noemí Villacampa de Meneghini y Otros Pad. 238.311, al Este con Lorenzo Petre y otra Pad.238299; al Oeste con Angel Victorio Zalatel Pad. 238297. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.178.

Aviso número 233174

GENERALES / DGC EXPTE N° 2261/377/2020

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 2261/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Camino Vecinal S/N°, Costa II, Tafí Del Valle, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 3 - S: D - Lám.: 285 - Parcela: 115C324 - Padrón N° 680.591, - Matricula: 35235 - Orden: 2251, poseedor: Nancy Noemí Ramírez DNI: 23.996.160. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Camino Vecinal, al Sur con Suc. De Dolores María Isabel Galindo Cheanut Pad. 680.591 y otros, al Este con Suc. De Dolores María Isabel Galindo Cheanut Pad. 680.591; al Oeste con Alberto Edmundo Matteucci y Otros Pad. 692.354. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.174.

Aviso número 233173

GENERALES / DGC EXPTE N° 2654/377/2020

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 2654/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Calle Uttinger N° 1295, Tafí Viejo, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: A - Lám.: 78/79 - Parcela: 11/6 - Padrón N° 182865/480341 - Matricula: 2343 bis - Orden: 1368, poseedor: Roxana Gladys Asencio DNI: 21.622.280 y José Alberto Fanjul DNI: 18.548.163. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Ramón Cardozo Pad. 480341, al Sur con Calle Uttinger, al Este con Ricardo Páez y Otro Pad. 482540; al Oeste con Blanca Cardozo y Otros Pad. 182758. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.173.

Aviso número 233172

GENERALES / DGC EXPTE N° 2709/377/2020

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 2709/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Calle S/Nombre, Colalao Del Valle, Tafí Del Valle, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 3 - S: F - Lám.: 341 - Parcela: 22B - Padrón N° 81.024, - Matricula: 25.525 - Orden: 25, poseedor: Rubén Alberto Guitián DNI: 26.590.635. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Inés Timoteo Díaz, al Sur con Calle Sin Nombre, al Este con Suc. Gabriel Araoz Pad. 80212; al Oeste con Ines Tiomoteo Díaz Pad. 81024. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.172.

Aviso número 233170

GENERALES / DGC EXPTE N° 3334/377/2020

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 3334/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Avda. Gobernador Del Campo N° 642, San Miguel de Tucumán, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: 14B - Lám.: 35B - Parcela: 32 - Padrón N° 112027 - Matricula: 5155 - Orden: 1683, poseedor: María José Del Valle Luis DNI: 25.843.390, Francisco Sixto Miguel Luis DNI: 28.222.373 y Lourdes Josefina Del Valle Luis DNI: 30.117.516. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Fernando Gómez Pad. 30000, al Sur con Avda. Gobernador Del Campo, al Este con Héctor Rolando Díaz y otro Pad. 112019; al Oeste con Morales Sixto Reyes Suc. Pad. 112027. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.170.

Aviso número 233169

GENERALES / DGC EXPTE N° 3409/377/2020

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 3409/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Camino Vecinal, La Tuna, Simoca, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 2 - S: E - Lám.: 231,215 - Parcela: 279,280 - Padrón N° 50570, 56250 - Matricula: 33871, 33883 - Orden: 89, 135, poseedor: Nelson Ramón Galban DNI: 36.340.362. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Suc. Adolfo Herrera Pad. 58185, al Sur con Santiago Calderón Pad. 56250, al Este con Camino Vecinal; al Oeste con Francisco Del Rosario Urueña Pad. 150955. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.169.

Aviso número 233175

GENERALES / DGC EXPTE N° 3409/377/2020

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 3409/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Camino Vecinal, La Tuna, Simoca, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 2 - S: E - Lám.: 231,215 - Parcela: 279,280 - Padrón N° 50570, 56250 - Matricula: 33871, 33883 - Orden: 89, 135, poseedor: Nelson Ramón Galban DNI: 36.340.362. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Suc. Adolfo Herrera Pad. 58185, al Sur con Santiago Calderón Pad. 56250, al Este con Camino Vecinal; al Oeste con Francisco Del Rosario Urueña Pad. 150955. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.175.

Aviso número 233165

GENERALES / DGC N° 03687/377/2020

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 03687/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Camino Vecinal, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: D - Lám.: 267 - Parcela: 136 - Padrón N° 91402 - Matricula: 44477 - Orden: 13, poseedor: Jorge Alberto Coronel DNI: 26426986. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Jorge Coronel Pad. 91402, al Sur con Suc. Juan De Dios Graneros Pad. 91402 y otro, al Este con Sus. Moreno Palacios y otro Pad. 92078; al Oeste con Suc. Juan De Dios Graneros Pad. 91402 y otro. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.165.

Aviso número 233164

GENERALES / DGC N° 03741/377/2020

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 03741/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Avda. Independencia N° 30, Tafí Viejo, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: D - Lám.: 22 - Parcela: 6 - Padrón N° 282786 - Matricula: 6164 - Orden: 3063, poseedor: Julia Del Valle Medina DNI: 5.734.771. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Elsa Bersabe Escobar Pad. 282787, al Sur con Mencleo Francisco Domínguez Pad. 84503, al Este con María Eugenia Álvarez Pad. 282790; al Oeste con Avda. Independencia. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.164.

Aviso número 233163

GENERALES / DGC N° 04170/377/2020

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 04170/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Avda. Pte. Néstor Carlos Kirchner N° 3450, San Miguel de Tucumán, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: 12D - Lám.: 1110 - Parcela: 29/28 - Padrón N° 337092/239723 - Matricula: 4281 - Orden: 6229/5544, poseedor: Daniel Alberto Wainer DNI: 12.409.803. Dicha fracción mensurada linda al Norte con María Elba Escalera y Otros Pad. 434052, al Sur con Avda. Pte. Néstor Carlos Kirchner, al Este con Calle José Ignacio Gorriti; al Oeste con Raúl Hugo Barrionuevo y otras Pad. 136.638. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.163.

Aviso número 233167

GENERALES / DGC N° 3556/377/2020

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 3556/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en 9 de Julio de 1816 N° 329, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: 4 - Lám.: 23 - Parcela: 27 - Padrón N° 10.525 - Matricula: 12.913 - Orden: 912, poseedor: María Luisa Ferro DNI: 13.219.561. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Inst. de Prev. Soc. y Seg. Social de la Provincia Pad. 11015, al Sur con Rodolfo Martín Figueroa Pad 9852, al Este con Julio Acosta Pad. 10525; al Oeste con Pedro Nuova y Otro Pad. 9297. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.167.

Aviso número 233166

GENERALES / DGC N° 3646/377/2020

OR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 3646/377/2020 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Avda. Francisco de Aguirre N° 531, San Miguel de Tucumán, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: 25 - Lám.: 1B - Parcela: 88M - Padrón N° 128353 - Matricula: 152 - Orden: 2353, poseedor: Solórzano Juan Carlos DNI: 16.540.991. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Sibantos María Pascuala Pad. 128353, al Sur con Avda. Francisco de Aguirra, al Este con Juan Tito Pad. 128354; al Oeste con María Cristina Martínez Pad. 315727. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 235/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E 21 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.166.

GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS EXPEDIENTE N° 403/332-H-2019

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presentó el Sr. Jorge Luis Ruiz de Huidobro, DNI N° 16.686.005 solicitando Empadronamiento como Reconocimiento de Derecho Tradicional para Riego en la magnitud de 01 ha., para una propiedad ubicada en la localidad de El Pichao, Departamento Tafi del Valle, e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 81945 Circ.: III, Secc.: G; Lam.: 358; Parc.: 28; Matricula/Orden: 29774/15, y de acuerdo al siguiente detalle: I) Otorgar un numero nuevo de Concesión como Reconocimiento de Derecho Tradicional, de acuerdo al siguiente detalle, Poseedor Actual: Jorge Luis Ruiz de Huidobro; DNI N° : 16.686.005; Domicilio Fiscal: Avenida Aconquiya N° 3693, Yerba Buena, Dpto. Yerba Buena; Objeto: Riego; Magnitud: 1 ha.; Carácter: Eventual; Ubicación: Callejon Sin Nombre S/N°, El Pichao, Colalao del Valle, Dpto. Tafi del Valle; Código de Servicio: 05 Linderos: Norte: Gerardo Rios; Sur: Lorenza Etelvina Mamani; Este: Callejon Sin Nombre; Oeste: Callejon Sin Nombre, Flia. Mamani; Forma de Servicio: Fuente: Rio El Pichao, Sistema: Presurizado El Pichao, Canal Principal: Por Tubería, Canal Secundario: Propio, Camara de Servicio: SIAQ Desagüe: Misma Propiedad. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) Ley N° 7139 y su Modificatoria N° 7140, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. -Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación. Expediente N° 403/332-H-2019.San Miguel de Tucumán, Noviembre 2019. E 16 y V 22/10/2020. \$2.978,50. Aviso N° 233.107.

JUICIOS VARIOS / ACUÑA ADOLFO ANSELMO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 39/20

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "ACUÑA ADOLFO ANSELMO s/ QUIEBRA PEDIDA", - Expte. N° 39/20, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de octubre de 2020 .Y VISTOS:CONSIDERANDO.... R E S U E L V O:.I) ESTABLECER UN NUEVO CALENDARIO en este proceso.- En consecuencia, se fija hasta el día 30 de Noviembre de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir la verificación de sus créditos a la Sindicatura.II) FIJAR los días 03 de FEBRERO y 17 DE MARZO DE 2021 para la presentación de los INFORMES INDIVIDUAL y GENERAL, respectivamente.III) HAGASE constar que el síndico de este proceso es el CPN CONCHA JORGE ENRIQUE, CUIT 20- 07690679-4; Quién atenderá en el horario de Lunes a Viernes de 18.30 a 20.30 hs, en el domicilio de calle 9 de Julio 620, 3 Piso " F" de esta ciudad. El telefono es 381-6587559 donde deberán comunicarse para ser atendidos mediante turnos y evitar aglomeraciones, respetando las medidas de higiniene y seguridad que indique el sindico, atento el contexto de emergencia sanitaria por el Covid-19.-. IV) El pago del arancel previsto en la LCQ podrá realizarse mediante depósito judicial en la Caja de Ahorros n°4024 59410891 del Banco de Galicia CBU N°007-008-943-000-402-459-4113.- . cuenta denunciada por el sindico en su escrito y bajo su exclusiva responsabilidad.-. V)PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebra(Libre de Derechos. Art. 273 inc.8 LCQ) . CAV 39/20 HAGASE SABER.- " - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 de octubre de 2020.- SALUDO A UD. ATTE. E 16 y V 22/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.086.

JUICIOS VARIOS / ACUÑA MARIA ROSA S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE. N° 1207/20

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "ACUÑA MARIA ROSA s/ QUIEBRA PEDIDA", - Expte. N° 1207/20, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de octubre de 2020...Y VISTOS:...CONSIDERANDO.....:R E S U E L V O:
I) ESTABLECER UN NUEVO CALENDARIO en este proceso.- En consecuencia, se fija hasta el día 20 de Noviembre de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir la verificación de sus créditos a la Sindicatura. II) FIJAR los días 29 DE DICIEMBRE DE 2020 y 12 DE MARZO DE 2021 para la presentación de los INFORMES INDIVIDUAL y GENERAL, respectivamente.III) HAGASE constar que el síndico de este proceso es el CPN CONCHA JORGE ENRIQUE, CUIT 20-07690679-4; Quién atenderá en el horario de Lunes a Viernes de 18.30 a 20.30 hs, en el domicilio de calle 9 de Julio 620, 3 Piso " F" de esta ciudad. El telefono es 381-6587559 donde deberán comunicarse para ser atendidos mediante turnos y evitar aglomeraciones, respetando las medidas de higiniene y seguridad que indique el sindico, atento el contexto de emergencia sanitaria por el Covid-19.-.IV) El pago del arancel previsto en la LCQ podrá realizarse mediante depósito judicial en la Caja de Ahorros n°4024 59410891 del Banco de Galicia CBU N°007- 008-943-000-402-459-4113.-. cuenta denunciada por el sindico en su escrito y bajo su exclusiva responsabilidad.-V)PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebra((Libre de Derechos. Art. 273 inc.8 LCQ) .- CAV 1207/20HAGASE SABER.-" - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 de octubre de 2020 .- SALUDO A UD. ATTE. E 16 y V 22/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.087.

Aviso número 233222

JUICIOS VARIOS / "AMAYA ASUNCION LAURENTINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE N°: 3206/17

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "AMAYA ASUNCION LAURENTINA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", expte n°: 3206/17, que tramita por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en Pje. Velez Sarsfield n°: 450), a cargo del Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente.- San Miguel de Tucumán, 15 de noviembre de 2019.- Al punto I: (...) Al punto II: (...) Al punto III: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Amaya Asunción Laurentina, sobre el siguiente inmueble: sito en calle Emilio Posse n°302 de las Localidad de San Isidro de Lules, inscripto en el Padrón N°279.345, Matricula 4724, orden 1497, Circ. II, Secc, F, Manz, 42M, Parc.3. ?96 En los mismos cítese a los herederos de Torres José M.I.N°3.506.374, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- MS-3206/17. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- E 22 y V 04/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N°233.222

JUICIOS VARIOS / BICHARA EDUARDO

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, y Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANO, JOSE LUIS GUERRA y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados: "BICHARA EDUARDO Y OTRA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 370/18", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 14 de octubre de 2020.- Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese a GARCIA PERFECTO y/o ALVAREZ PERFECTO y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que, en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho, y córrasele traslado de la demanda para que, en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Personal. Notifíquese, mediante publicación de edictos por el termino de DIEZ DIAS, la presente providencia con un extracto de la demanda.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ".- /////
Extracto de demanda: En fecha 06 de marzo de 2018, los Sres. Clara Ataliva del Carmen Alvarez, Maria Eugenia del Valle Alvarez y Pablo Marcelo Alvarez inician juicio de Prescripción Adquisitiva en contra de Perfecto Garcia, titular de dominio del inmueble sito en calle Santiago del Estero 836 de esta ciudad capital. Argumentando más de 20 años de residencia en el mismo, ejerciendo su posesión pública, pacífica e ininterrumpida.- Secretaría, 20 de octubre de 2020.- E 22 y 04/11/2020 \$5.446 AVISO N° 233.220

JUICIOS VARIOS / CASTILLO CATALINA C/ COMUNIDAD INDIGENA DE AMAICHA DEL VALLE S/ PRESC. ADQ. EXPTE. N°3760/12

POR 10 DIAS - Se hace saber que en los autos caratulados: "CASTILLO CATALINA C/ COMUNIDAD INDIGENA DE AMAICHA DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. N°3760/12 que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., se ha dictado la providencia que se transcribe /// "San Miguel de Tucumán, 27 de Diciembre de 2018.- Téngase presente y por cumplida providencia del 06/12/2018 (fs.578). Téngase por iniciada por Catalina Castillo la presente litis por prescripción adquisitiva sobre los inmuebles ubicados en Amaicha del Valle, Departamento Tafí del Valle y que a continuación se describen: 1) Inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrones N°80.606; 484.106 y 180.124 , Matrículas: 33.048; 35.246 y 33.049; Orden: 264; 689 y 439; C.: I; S.: 13; Manz.: 82a.; Parcela: 22b.; Nomenclatura Municipal: Padrón n°: 167301; C.: III; S.: E, D y E; Manz.: 324; 293 y 323; Parcelas: 139; 1J y 140; compuesto de una superficie total de: 3 ha. 8623.42 m2; siendo sus medidas: del punto 1-2: 117,11 mts.; 2-3: 27,11 mts; 3-4: 123,47 mts.; 4-5: 86,61 mts.; 5-6: 86,94 mts.; 6-7: 14,01 mts.; 7-8: 24,18 mts.; 8-9: 33,78 mts.; 9-10: 34,60 mts.; 10-11: 147,11 mts.; 11-12: 22,07 mts.; 12-13: 46,15 mts.; 13-14: 51,12 mts.; 14-15: 59,18 mts.; 15-1: 6,14 mts., sus linderos son al Norte: Comunidad de Amaicha del Valle; Sur: Río de Amaicha del Valle (por donde tiene su acceso en continuación de calle San Martín S/N); Este: Comunidad de Amaicha del Valle y al Oeste: Arroyo Seco, ubicado en La Banda, Amaicha del Valle. 2) Inmueble ubicado en calle San Martín S/N, Amaicha del Valle inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrones N°80.605 y 482.016, Matrículas: 19.824 y 35.246; Orden: 22 y 533; C.: III; S.: 13; Manz.: 82a.; Parcela: 22b.; Nomenclatura Municipal: Padrón n°: 167301; C.: III; S.: B y D; Manz./Lám: 7-8 y 1B; Parcelas: 14 y 1; compuesto de una superficie total de: 3.578,84 m2; siendo sus medidas: del punto 1-2: 80,47 mts.; 2-3: 48,30 mts; 3-4: 68,95 mts. y 4-1: 48,30 mts. siendo sus linderos al Norte: calle San Martín; Sur: Catalina Castillo; Este: Juana de Burgo y al Oeste: camino Los Zazos. Notifíquese mediante cédula por intermedio del Sr. Juez de Paz que corresponda a Asociación Civil Comunidad Amaicha del Valle, a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese a Leticia Araceli Opazo, Bartholomé Pascual Campe, Pedro Castillo, Sucesores de Juan Marcos Rodríguez Espada y Sucesores de Catalina Díaz a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por diez días.- Fdo. DR. CARLOS A. ARRAYA. JUEZ". SECRETARIA, 14 de octubre de 2020. E 16 y V 29/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.085.

Aviso número 233215

**JUICIOS VARIOS / "HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/
TORRES NICOLAS HORACIO Y OTRO S/ APREMIOS - EXPTE. N° 3857/13**

POR 2 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de CLAUDIA LIA SALAS DE ZOSSI y RAQUEL PEREYTA PASTORINO, se tramitan los autos caratulados: "HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA c/ TORRES NICOLAS HORACIO Y OTRO s/ APREMIOS - Expte. N° 3857/13, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de septiembre de 2020.- Atento lo solicitado y conforme lo normado por el art. 190 C.P.C.C. librese edicto conforme se encuentra ordenado en fecha 29/11/2019 por el término de 2 días CPM-3857/13.; S.M. de Tucumán 29 de noviembre de 2019 .- I)Agreguese. Habiendo sido notificada del presente juicio la parte demandada y no habiendo comparecido la misma en el término de ley, declárase al demandado TORRES NICOLAS HORACIO en Rebeldía, conforme lo dispuesto por el art. 189 del C.P.C. II) Atento a la constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 28/11/2019 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- CIC 3857/13-DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNIJUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM..-" Secretaría, 28 de septiembre de 2020.- E 22 y V 23/10/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.215.

JUICIOS VARIOS / LAGARDE HECTOR BLAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 5 DÍAS - se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "LAGARDE HECTOR BLAS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - Expte. N° 1396/14, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2020.- 1)- 2) Atento a las constancias de autos, con respecto al padr?f2n 196939 cuyo titular es LAGARDE RAUL PASCUAL quien se encuentra fallecido, y seg?f9n lo informado a fs 114/115 no se encuentra iniciada sucesion a su nombre, publíquense edictos en el Boletín oficial por el término de cinco días haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda. En los mismos, cítese a LAGARDE RAUL PASCUAL, L.E. 3.665.296 y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al sr. Defensor de Pobres y Ausentes, en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.-GGMV 1396/14 .- Se hace constar que en los autos mencionados el actor Lagarde Hector Blas, L.E N° 7.054.315, persigue la prescripción adquisitiva de un inmueble ubicado en Benjamín Ar?e0oz, EL Tajamar, Nomenclatura Catastral:Circunscripción I; sección G;Lamina 217; Parcelas 164-164C; Padrón 196938-196939,Matricula 25634, Orden 170-171.-" - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 02 de octubre de 2020 . E 19 y V 23/10/2020 \$2.901,50 AVISO N° 233.124

**JUICIOS VARIOS / LUNA JUAN CARLOS MARTIN S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE.
N° 2822/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII° Nominación del Centro Judicial Capital, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "LUNA JUAN CARLOS MARTIN s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2822/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de octubre de 2020.- Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- FIJAR un nuevo calendario concursal (arts. 39 y 274 de la Ley N° 24.522), ordenando que Secretaría Concursal haga conocer dentro de las 24 horas: a) el estado de quiebra, para los lugares que aún no ligenció los oficios; b) las disposiciones del art. 88 incs. 1, 3, 4, 5 y 7 parte final referidas al contenido de la sentencia; c) el nombre y domicilio del Síndico. Para ello deberá publicar edictos durante 5 días en el Boletín oficial (art. 89 LCQ). IGUALMENTE, notificar al Enajenador Mar. Púb. Juan Ramón Moyano, conforme lo considerado. II.- FIJAR hasta el día 03.12.2020 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadorias de sus créditos al Síndico. III.- FIJAR los días 17.02.2021 y 01.04.2021 respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C.Q. IV.- DISPONER que el trámite de verificación de créditos podrá realizarse a través del Portal de ingreso de Escritos SAE en el Sitio Web del Poder Judicial de Tucumán. A tales fines, se procederá a la creación de un incidente perteneciente al presente juicio (EXPTE 2822/18-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS). Las presentaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta los parámetros del art. 32 L.C.Q., indicando monto, causa y privilegios y adjuntando digitalmente los títulos justificativos y toda otra documental, de la cual será depositario. Los originales podrán ser requeridos por Sindicatura y/o el Juzgado si lo estimara conveniente. Los escritos ingresados al expediente 2822/18-R1 serán puestos a conocimiento de Sindicatura, el fallido y los interesados por la Sra. Secretaria Concursal, debiendo también ingresarse a dicho expediente las impugnaciones de los créditos que allí se insinuen. Vencido el plazo para presentar el informe individual, Sindicatura lo presentará en el expediente principal. Todo esto, sin perjuicio de que los acreedores insinuantes puedan solicitar la verificación de créditos en el domicilio que Sindicatura constituya para tales fines, con resguardo de las disposiciones sanitarias y el debido distanciamiento social. En esta circunstancia, Sindicatura deberá ingresar al Expte 2822/18- R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS en el plazo de un día, todas las insinuaciones e impugnaciones que se presentaren materialmente en su domicilio. V.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos en la forma antedicha o ante el Síndico, tendrán hasta el día 21.12.2020 para subir al PORTAL o CONCURRIR al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.). VI.- PUBLÍQUESE edictos conforme se ordena en punto I) y en la forma prevista en el art. 27 de la ley 24.522. HÁGASE SABER." Fdo.:

Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- Secretaría, 16 de octubre de 2020. E 20 y V
26/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.143.

Aviso número 233051

JUICIOS VARIOS / "MACKOW NAHUEL HERNAN C/ MARIN FERNANDEZ HECTOR Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 640/16

POR 10 (DIEZ) DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo , Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "MACKOW NAHUEL HERNAN c/ MARIN FERNANDEZ HECTOR Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° 640/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 10 de septiembre de 2020.- Asistiendo razón al presentante, por cuanto surge evidente que se deslizó un error involuntario en la providencia que antecede, corresponde revocar la misma por contrario imperio quedando, por tanto sin efecto lo allí dispuesto. Proveyendo lo pertinente: Atento lo peticionado, cítese a: MARIN PABLO Y MORES SILVIA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho en el presente proceso, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de QUINCE días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez/a.- Secretaría, 09 de octubre de 2020.- E 15 y V 28/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.051.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC. -D.G.R.- C/ COOP. AGROP. FORESTAL GRAL GUEMES LTDA. S/ EJEC. F. EXPTE. N° 1763/15

POR 10 DIAS - Se hace saber a COOPERATIVA AGROPECUARIA FORESTAL GENERAL GUEMES LTDA., CUIT N° 30-54694929-6, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ COOPERATIVA AGROPECUARIA FORESTAL GENERAL GUEMES LTDA. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1763/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 06 de octubre de 2020. Líbrese nuevo Edicto conforme lo solicita. FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.ESDV.1763/15 ///San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 18/08/15 (fs. 09), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - CMD-1763/15 . ///San Miguel de Tucumán, 18 de agosto de 2015. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$33.256,75 y \$3.800,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS" San Miguel de Tucumán 16 de octubre de 2020. 1763/15 PEGDC. E 20 y V 02/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.142.

Aviso número 233137

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ AGRO NANTES S.R.L. S/
EJEC. F. EXPTE. N° 7315/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber a AGRO NANTES S.R.L., CUIT N° 30-71072868-9.-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ AGRO NANTES S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7315/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 13 de Octubre de 2020. Téngase presente la devolución que efectúa. A lo solicitado, líbrense nuevos edictos conforme lo solicita -digitales-. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-7315/18.- ///San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Notifíquese la sentencia de fecha 21/02/19 (fs. 21), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - CMD-7315/18.- ///San Miguel de Tucumán, 21 de Febrero de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de AGRO NANTES S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 30.561,45 (Pesos Treinta Mil Quinientos Sesenta y Uno con 45/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada CAROLINA DEL VALLE GILLI (apoderada actor) en la suma de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. ." San Miguel de Tucumán 16 de octubre de 2020. 7315/18 PEGDC. E 20 y V 26/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.137.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ BARRIONUEVO MARIELA M. S/ EJEC. F. EXPTE. N° 4132/17

POR 5 DIAS - Se hace saber a BARRIONUEVO, MARIELA MARGARITA, D.N.I. N° 26.957.463, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ BARRIONUEVO MARIELA MARGARITA s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4132/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 09 de Octubre de 2020. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 13/09/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-4132/17 /// San Miguel de Tucumán, 13 de septiembre de 2017. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$27.732,18 y \$7.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.....- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- LAS 4132/17 ." San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2020. 4132/17 PEGDC. E 20 y V 26/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.141.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ CISNEROS ANTONIO EULOGIO S/ EJEC. F. EXPTE. N° 4804/07

POR 5 DIAS - Se hace saber a CISNEROS, ANTONIO EULOGIO, DNI N°7.081.135, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ CISNEROS ANTONIO EULOGIO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4804/07, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 06 de Octubre de 2020. Atento las constancias de autos, líbrense nuevos edictos conforme se encuentran ordenados y se solicita -formato digital-. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-4804/07 ///San Miguel de Tucumán, 14 de Noviembre de 2019. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 26/9/2007, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - LIM-4804/07 ." ///San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2007. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) RESERVESE en caja fuerte del juzgado la documentación original presentada. III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$12.163,79 y \$3.649,13 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESE LA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 160 y 164 del Código Tributario). A sus efectos líbrense mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 129, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- Fdo. Dra Ana María Antún de Nanni. Juez.-San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2020. 4804/07 PEGDC. E 20 y V 26/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.140.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LOGI LUL S.R.L. S/
EJEC. F. EXPTE. N° 5782/14**

POR 5 DIAS - Se hace saber a LOGI LUL S.R.L, CUIT N° 30-70999643-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ LOGI LUL S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5782/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 13 de Octubre de 2020. Téngase presente la devolución que efectúa. Atento lo solicitado, líbrense nuevos edictos -de manera digital- a fin de notificar la sentencia dictada en autos .FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI-5782/14 ///San Miguel de Tucumán, 04 de junio de 2020. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia de fecha 23/12/19 (Fs. 36), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-5782/14 ///San Miguel de Tucumán, 23 de Diciembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de LOGI LUL S.R.L, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 25.854,69 (Pesos Veinticinco Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 69/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado GUIDO ADOLFO SOCIAS (Apoderado actor) en la suma de \$ 16.000 (Pesos Dieciseis Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. ." San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2020. 5782/14 PEGDC. E 20 y V 26/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.138.

Aviso número 233007

**JUICIOS VARIOS / "PEDRAZA ESTELA C/ GRAMAJO PEDRO GREGORIO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", EXPTE. N° 3567/16**

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVªa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "PEDRAZA ESTELA c/ GRAMAJO PEDRO GREGORIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", Expte. N° 3567/16, se ha dispuesto que por el término de 10 días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, septiembre de 2020.- Proveyendo la presentación del letrado Martinez patrocinante de la actora: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Estela Pedraza, sobre el inmueble ubicado en calle Santiago del Estero n°2961, inscripto en Padrón 122230, Matricula 4507, Orden 3799, Circ. I, Secc. 10B, Mza 98 , Parc. 22 y conforme plano de mensura acompañado se encuentra inscripto en L: 65, Folio 94 S:C Capital Norte Año 1970.. 96 En los mismos cítese a Esther Tránsito Marras y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- BMJ 3567/16. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- E 13 y V 26/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.007.

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS TUCMA - UTE -LINEA 106 S/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 3411/15

POR 5 (cinco) DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II da. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS TUCMA - UTE -LINEA 106 s/ COBRO EJECUTIVO - Expte. N° 3411/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 08 de octubre de 2020 .- Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, no habiéndolo diligenciado el oficio de edictos librado en autos, confeccionese nuevo oficio en formato digital, a fin de dar cumplimiento con la notificación ordenada en autos.- TMV-3411/15.; San Miguel de Tucumán, 24 de agosto de 2018 .-Atento a lo solicitado y constancias obrantes en autos : cúmplase con la medida ordenada con fecha, 16/10/2015 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- BARROSL-3411/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM ; San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2015. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Resérvese la documentación en Caja de seguridad del juzgado.III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$2.000,00 y \$400,00 por capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESE LA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 485 inc. I y Ccs. del C.P.C. y C.). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá de acuerdo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art.128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr.Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A.(GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales como pertenecientes a los autos del rubro. 3411/15 BARROSL - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. Secretaría, 08 de octubre de 2020.- E 22 y V 28/10/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.216.

Aviso número 233211

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ HUESEN MARIO GERARDO S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 6131/14

POR 5 DIAS - Se hace saber a HUESEN, MARIO GERARDO, CUIT N° 20-27961141- 2 cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ HUESEN MARIO GERARDO S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6131/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 15 de Octubre de 2020. Atento lo solicitado y constancias de autos, líbrense nuevos edictos conforme se encuentra ordenado. FDO. DRA ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ.MLI. 6131/14 ///San Miguel de Tucumán, 6 de marzo de 2020.- Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 20.02.20 fs. 45/45 vta., mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - SE-6131/14 ///San Miguel de Tucumán, 20 de Febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de HUESEN MARIO GERARDO, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 171.426,20 (Pesos Ciento Setenta y Un Mil Cuatrocientos Veintiseis con 20/100 Ctvs.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado MAXIMILIANO STEIN (Apoderado actor) en la suma de \$ 37.883,17 (Pesos Treinta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 17/100 Ctvs.). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ." San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2020. 6131/14 PEGDC. E 22 y V 28/10/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.211.

Aviso número 233212

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SERVICIOS AGROPECUARIOS LA FLORENCIA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 7725/12

POR 5 DIAS - Se hace saber a SERVICIOS AGROPECUARIOS LA FLORENCIA S.R.L., CUIT N° 30-68570149-5, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ SERVICIOS AGROPECUARIOS LA FLORENCIA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7725/12 , en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 15 de Octubre de 2020. A lo solicitado y conforme constancias de autos, líbrense nuevos edictos conforme se solicita. FDO. DRA ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ.MLI. 7725/12 ///San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2019.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 13/12/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-7725/12 ///San Miguel de Tucumán, 13 de Diciembre de 2018.- AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO: ..RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de SERVICIOS AGROPECUARIOS LA FLORENCIA S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 493.870.84 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Setenta con 84/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado MAXIMILIANO STEIN (Apoderado actor) en la suma de \$ 94.497,81 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 81/100 Ctvos.) HAGASE SABER. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez ." San Miguel de Tucumán 20 de octubre de 2020. 7725/12 PEGDC. E 22 y V 28/10/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.212.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TEK DANIEL GUSTAVO S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4841/14?94

POR 5 DÍAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: ?93PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ TEK DANIEL GUSTAVO S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4841/14?94.-, se hace saber al Sr. TEK, DANIEL GUSTAVO, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 17 de septiembre de 2020.- Librese edicto conforme esta ordenado en autos. SVS-4841/14. "San Miguel de Tucumán, 3 de marzo de 2020. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 03/03/2020 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- BARROSL-4841/14 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 3 de marzo de 2020.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de TEK DANIEL GUSTAVO, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA y TRES CENTAVOS- (\$115.819,83), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- SEGUNDO: Regular al letrado MARIA SOLEDAD SLAME BRAIN la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.- TERCERO : Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- - HAGASE SABER.- - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. - " .- Secretaría, 17 de septiembre de 2020.- E 22 y V 28/10/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.214.

Aviso número 233232

**JUICIOS VARIOS / "SANATORIO CIUDADELA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO",
EXPTE. N° 2050/02**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante el Juzgado de Iaa Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Prosecretaría a cargo de la Dra. María Eugenia Montivero, tramitan los autos caratulados: "SANATORIO CIUDADELA S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. n° 2050/02, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2020.- I.- Téngase presente las aclaraciones formuladas por la Concursada. II.- Atenta estado procesal de la causa y lo solicitado en presentación de fecha 10.09.2020, publíquese edicto en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación, por un día 96a cargo de la Concursada- a fin de poner en conocimiento de los acreedores quirografarios, declarados verificados y/o admisibles que a partir del 30.10.2020 se encuentra a disposición el importe correspondiente a cuarta cuota del acuerdo preventivo homologado en autos, que podrá hacerse efectiva en el domicilio de calle Av. Soldati n° 542, 3er piso de esta ciudad, de Lunes a Viernes en el horario de 17:30 a 21:00 hs., debiendo acreditar identidad, legitimación, y/o personería según el caso.-" Fdo. DRA. MIRTA ESTELA CASARES - JUEZ.- San Miguel de Tucumán, 30 de septiembre de 2020. SECRETARIA.- E y V 22/10/2020.- \$463,40. Aviso N° 233.232.

Aviso número 233088

**JUICIOS VARIOS / SUC. DE GALLEGOS DIAZ JOSE M. C/ LOPEZ WEYDERT
PAOLA I. G. Y OTRO S/ MEDIACION - EXPTE. N° 1672/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo de Proc. Raúl José Frias Alurralde y Dra. Maria Fernanda del Huerto Silva, se tramitan los autos caratulados: "SUCESSION DE GALLEGOS DIAZ JOSE MARIO c/ LOPEZ WEYDERT PAOLA ISABEL GRIMANEZA Y OTRO S/ MEDIACION - Expte. N° 1672/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, octubre de 2020. I)... II) Atento a lo informado por la Secretaria Electoral previo a proveer la rebeldía de los demandados si correspondiera, a fin de garantizar el derecho de defensa y tratándose los demandados de personas con domicilio desconocido notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de cinco días, haciéndose conocer la existencia del presente juicio. En los mismos cítese a Sr. Lopez Calderon, Jesús Virgilio y la Sra. Lopez Weydert, Paola Isabel Grimaneza a fin de que dentro del término de quince días comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de ley, en el mismo acto, corráseles traslado de la demanda, la que deberá ser contestada en igual plazo." Fdo. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, octubre de 2020. E 16 y V 22/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.088.

**JUICIOS VARIOS / VACA GENARO A. C/ LA PORCION Y OTROS S/ COBRO DE P.
S/ INST. U. EXPTE N° 42/03**

POR 3 DIAS - Se hace saber a VACA, GENARO ARMANDO, que por ante este EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 2, a cargo de la DRA. MARCELA BEATRIZ TEJEDA, Vocal; Secretaría Actuarial desempeñada Dra. Andrea Roxana D'Amato, tramitan los autos caratulados: "VACA GENARO ARMANDO c/ LA PORCION Y OTROS S/ COBRO DE PESOS s/ INSTANCIA UNICA", Expediente N° 42/03, en los cuales se ha dictado el presente proveído, el que deberá publicarse LIBRE DE DERECHOS: "San Miguel de Tucumán, 22 de mayo de 2019.-...hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en providencia de fs. 618 y conforme a lo dispuesto el art. 22 CPL- segundo y tercer párrafo-, notifíquese al actor - VACA GENARO ARMANDO - la resolución n° 194, mediante edicto libre de derecho por el plazo de tres días. PERSONAL- FDO.Dra. Marcela Beatriz Tejeda. Vocal. // ?93San Miguel de Tucumán, 29 de Noviembre de 2.011.- AUTOS Y VISTOS:...RESUELVE: I°) ADMITIR parcialmente la demanda promovida por Vaca Genaro Armando de las constancias personales obrantes en procuración ad-litem de fs. 105, en contra de Myriam Liliana Gómez, por lo considerado, en consecuencia se condena a esta última en el plazo de DIEZ días al pago de la suma total de \$11.661,21 (pesos once mil seiscientos sesenta y uno con 21/100) en concepto de ón por antig?cedad, Indemnización sustitutiva de preaviso, Mes integración de despido, SAC segundo semestre año 2.001, Diferencias salariales y SAC primer semestre año 2.001. Absolviendo a la accionada del pago de SAC primer y segundo semestre año 2.000 y SAC proporcional primer semestre año 2.001, SAC proporcional primer semestre año 2.002, Vacaciones proporcionales año 2.002, Sueldo Septiembre año 2.002 y 25.561, conforme a lo considerado.-II°)ABSOLVER, al Sr. Fernando Arturo Cueto y Juan Fernández, conforme lo tratado. Consecuentemente declarar abstractas, la prescripción e inconstitucionalidad de la ley 25.561 planteadas, conforme lo considerado.-III°)HACER,LUGAR, a la excepción de falta de acción, conforme lo tratado.-IV°) TÉNGASE PRESENTE, la reserva de Caso Federal.- V°)COSTAS, conforme lo considerado.-VI°)HONORARIOS, regular honorarios por el proceso de conocimiento al letrado Sergio E. Castilla por la suma de \$2.349,72 (pesos dos mil trescientos cuarenta y nueve con 72/100), a la letrada Carolina Vanni por la suma de \$2.530,47 (dos mil quinientos treinta con 47/100) y para el letrado Guillermo G. González por la suma de \$2.168,97 (pesos dos mil ciento sesenta y ocho con 97/100).- VII°)HONORARIOS al perito contador público nacional, el Sr. Cristian Alejandro Abel por la suma de \$1.000,00 (pesos un mil).- VIII°)PLANILLA FISCAL oportunamente practíquese y repóngase (Art. 13 Ley 6.204).REGISTRESE, ARCHIVASE Y HAGASE SABER-MARCELA BEATRIZ TEJEDA-SILVIA EUGENIA CASTILLO-ANTE MI: ROBERTO RAMON SANTANA ALVARADO "San Miguel de Tucumán, SECRETARIA, 16 de octubre de 2020. E 20 y V 22/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.144.

JUICIOS VARIOS / VIGLIANCO, NATALIA PAULA C/ BIG BEN S.R.L. Y OTROS/ DESPIDO" (EXPTE. N° 87867/2016)

"Buenos Aires, 10 de julio de 2019 (...) A LA INFORMATIVA: líbrense los oficios solicitados por la parte actora a fs22/24 , dirigidos a CORREO, AFIP, O. SOCIAL e IGJ, respecto del ofrecido al SINDICATO desestímese el punto a por resultar el mismo inconducente para la elucidación de la Litis, con idéntico criterio desestímese los ofrecidos al BOLETIN OFICIAL y al BOLETIN de la Pcia de TUCUMAN y por la demandada a fs 53vta y fs 123vta , dirigidos al CORREO, VISA , y respecto al ofrecido al JT 18 líbrese el mismo a fin de que dicho Juzgado se expida respecto de la autenticidad de las copias que oportunamente fueron acompañadas y se adjuntaran al correspondiente oficio conforme fuera ofrecido a fs 53 y fs 123vta . 5.1)Hácese saber a las partes que en caso de resultar necesario el desglose prueba instrumental, la parte interesada deberá, oportunamente, individualizar las piezas cuyo desglose solicita e incorporar copia de la misma para su certificación y constancia en el expediente. 5.2)Se le hace saber a las partes que deberán confeccionar y acreditar el diligenciamiento de los oficios ordenados dentro del plazo de SESENTA (60) DIAS a partir de la notificación del presente auto de apertura a prueba, bajo pena de caducidad (art. 84 L.O. modificado por Ley 24.635). Asimismo se hace saber que, si vencido el plazo de 10 y 20 días para responder según el organismo de que se trate (privado y/o público) y, la oficiada no hubiere contestado el oficio, no será necesario petitionar su reiteración en forma expresa, sino que los interesados deberán acreditar, dentro de los CINCO (5) DIAS posteriores al vencimiento del plazo que han diligenciado su nueva tramitación, bajo apercibimiento ut supra referido (art. 402 CPCCN). NOTIFÍQUESE. Los oficios no diligenciados caducarán de pleno derecho. El plazo para la respuesta del oficiado correrá a partir de su recepción. Hágase saber a las entidades oficiadas (a excepción de que se traten de organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación o Ministerio Público Fiscal de la Defensa) que lo requerido deberá ser cumplimentado, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias (art. 398 C.P.C.C.N.) por la demora en que pueda incurrirse. La parte proponente deberá transcribir la parte pertinente del presente en el texto del oficio y solicitar que al momento de la presentación se le imponga fecha de recepción. NOTIFÍQUESE. 5.3) En caso de solicitar oficio a personas físicas, solo procederá en los casos previstos por ley y no será procedente para el reconocimiento de firmas en prueba instrumental. Todo lo precedentemente dispuesto sin perjuicio de las facultades otorgadas a la suscripto por el art 80 de la LO y 34 y 36 del CPCCN . NOTIFIQUESE. 5.4) Hágase saber asimismo, que los proyectos de mandamientos, edictos, testimonios copias para ser certificadas y cualquier otra pieza que deba ser confrontada y firmada por el juzgado deberán ser acompañados con su escrito identificándolos, a fin de dar fecha cierta a su presentación, bajo apercibimiento de no darles curso. NOTIFIQUESE. (...)"..."

Fdo: SANTIAGO A. ZARZA. (JUEZ NACIONAL). E 19 y V 23/10/2020. Aviso N° 233.123.

Aviso número 233244

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / CAM - LICITACION PUBLICA N° 03/2020

GOBIERNO DE TUCUMÁN

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

LICITACION PUBLICA N° 03/2020

Expediente n° 00000000/0006-930-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina: 1 unidad de BUTACAS DOBLES, 1 unidad de BUTACAS TRIPLES, 11 unidades de BUTACAS CUÁDRUPLES, 11 unidades de BUTACAS QUÍNTUPLES, Valor del Pliego: 0,00, Lugar y fecha de apertura: CONGRESO N° 361- 4° PISO - S.M. DE TUCUMÁN, el día 10/11/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LOS PLIEGOS ESTARÁN DISPONIBLES EN LA PÁGINA WWW.CAMTUCUMAN.GOB.AR - CONSULTAS HASTA LAS HS.10:00 DEL 4/11/2020 VIA MAIL A CONTADURIACAM@GMAIL.COM Llamado autorizado por ACUERDO 251/2020.- E 22 y V 27/10/2020.- \$984,20.- Aviso N° 233.244

Aviso número 233250

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / CAM LIC PUB N° 3

GOBIERNO DE TUCUMÁN

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

LICITACION PUBLICA N° 03/2020

Expediente n° 00000000/0006-930-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina: 1 unidad de BUTACAS DOBLES, 1 unidad de BUTACAS TRIPLES, 11 unidades de BUTACAS CUÁDRUPLES, 11 unidades de BUTACAS QUÍNTUPLES, Valor del Pliego: 0,00, Lugar y fecha de apertura: CONGRESO N° 361- 4° PISO - S.M. DE TUCUMÁN, el día 10/11/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LOS PLIEGOS ESTARÁN DISPONIBLES EN LA PÁGINA WWW.CAMTUCUMAN.GOB.AR - CONSULTAS HASTA LAS HS.10:00 DEL 4/11/2020 VIA MAIL A CONTADURIACAM@GMAIL.COM Llamado autorizado por ACUERDO 251/2020. E 22 y V 27/10/2020. Aviso N° 233.250.

Aviso número 233116

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL DE RENTAS LIC PUB
16/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 16/2020

Expediente n° 12487/376-S-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: SERVICIO DE LIMPIEZA POR 12 MESES PARA CASA CENTRAL., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 03/11/2020, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 781/ME DEL 08/10/2020. E 19 y V 22/10/2020. AVISO N° 233.116

Aviso número 233117

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL DE RENTAS - LIC PUB
19/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 19/2020

Expediente n° 13236/376-S-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO MENSUAL DE AUTOMOTORES OFICIALES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS POR EL TÉRMINO DE 12 MESES., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 03/11/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCION N° 783/ME DEL 08/10/2020. E 19 y V 22. Aviso N° 233.117

Aviso número 233245

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO -CONCURSO
PUBLICO N° 01/2019**

GOBIERNO DE TUCUMAN

ENTE TUCUMAN TURISMO

CONCURSO PUBLICO N° 01/2019

Expediente n° 2146/460-D-2018

POR 2 DIAS - Objeto de la licitación: Concesión de inmueble: 1 unidad de presentación de proyecto para puesta en valor, concesión de uso y explotación exclusiva e integral de establecimiento turístico hotelero. Valor del Pliego: Gratuito. Lugar y Fecha de Apertura: 24 de Septiembre 484, Planta Baja, Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo, el día 30/10/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 de Septiembre 484, Planta Baja, Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo.- E 22 y V 23/10/2020.- Aviso N° 233.245.-

Aviso número 233121

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPSST LIC PUB N° 6

GOBIERNO DE TUCUCUMAN

INSTITUTO DE PREVISION y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN IPSST

LICITACION PUBLICA N° 06/2019

Expediente N° 1-5041-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: 1 unidad de Servicio integral de limpieza edilicia en Casa Central por 24 meses, 1 unidad de Servicio integral de limpieza edilicia en Centro de Calidad de Vida por 24 meses, 1 unidad de Servicio integral de limpieza edilicia en 19 Filiales del IPSST por 24 meses, Valor del Pliego: \$8.000,00, Lugar y fecha de apertura: Las Piedras 530 - 6° piso C, el día 03/11/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Piedras 530 - Salón Principal, Tesorería Llamado autorizado por Resoluciones N° 4428/2020. E 19 y V 22/10/2020. Aviso N° 233.121.

Aviso número 233188

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LEGISLATURA DE TUCUMAN LIC PUB 2

HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 02/2020

Expediente n° 599-H-20

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informática y computación: 20 unidades de Adobe Creative Cloud, 10 unidades de Microsoft Office Home/Business, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Subdirección de Compras y Economato, Muñecas 951 ler. piso S.M. de Tuc., el día 06/11/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subdirección de Compras y Economato, de 09:00 a 13:00 hs., hasta el 03/11/20. E 21 y V 26/10/2020. \$718,20. Aviso N° 233.188.

Aviso número 233186

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LEGISLATURA DE TUCUMAN LIC PUB N° 1
2° LLAMADO**

HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 01/2020-2do. LLAMADO

Expediente n° 451-H-20

POR 2 DIAS: Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: 78 unidades de Camisas de trabajo modelo cargo, color beige. Marca Pampero o similar. Talles a definir., 78 unidades de Pantalones de trabajo modelo cargo, color beige. Marca Pampero o similar. Talles a definir., 39 unidades de Botines de seguridad, con punta de acero, color negro o marrón, modelo Titanium o Aurum de la marca Funcional, o similar. Talles a definir., 7 unidades de Zapatos de seguridad, con puntera de acero, color marrón, modelo 4002 de la marca Funcional, o similar. Talles a definir., 3 unidades de Botas de goma caña corta. Talles a definir., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Subdirección de Compras y Economato, Muñecas 951 ler. piso S.M. de Tuc., el día 28/10/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subdirección de Compras y Economato, de 08:00 a 13:00 hs., hasta el 23/10/20. E 21 y V 22/10/2020. \$700,70. Aviso N° 233.186.

Aviso número 233134

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA -
LIC PUB 01**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

LICITACION PUBLICA N° 01/2020

Expediente n° 3139/218-L-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informática y computación: 40 unidades de PC completa con Sistema Operativo original, 40 unidades de Monitor LCD Led 18.5", Valor del Pliego: Sin cargo, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración Ministerio de Gobierno y Justicia, el día 09/11/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Ministerio de Gobierno y Justicia Llamado autorizado por Resolución Ministerial n° 166/14 (SGyJ) 01/09/2020.- E 21 y V 26/10/2020.- Aviso N° 233.134.-

Aviso número 233127

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC PUB N°
38/2020**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 38/2020

Expediente n° 1437-940-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: RENOVACION DE LICENCIAS INFORMATICAS FORENSE ECIF, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2° Piso, Av. Sarmiento 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 02/11/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la Provincia o Departamento Compras del Ministerio Publico Fiscal hasta el 30/10/2020, inclusive.\$775.60. E 19 y V 22/10/2020. AVISO N° 233.127

Aviso número 232906

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / VIALIDAD - LICITACIÓN PUBLICA
NACIONAL N° 01/2020-**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD TUCUMÁN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2020-
POR 15 DIAS - Objeto: CONSTRUCCIÓN ACCESO A TRANCAS A DISTINTO NIVEL EN RUTA
NACIONAL N° 9- TRAMO: INT. RP N° 347 (EL CADILLAL)- LTE. TUCUMÁN/SALTA SECCIÓN I
KM. 1365,36 Presupuesto Oficial: \$242.800.000,00 Precios al Mes de Abril/2020-
Garantía de Mantenimiento de Oferta exigida: \$2.428.000 (1% del Presupuesto
Oficial). Plazo de ejecución: 12 Meses.- Consultas y aclaraciones sobre pliego:
hasta el día 23/10/2020 inclusive a licitacionesdpv@hotmail.com- Obtención de
Pliegos: <https://www.tucuman.gob.ar/articulos/licitacion-vialidad> Valor del
pliego: s/cargo. Entrega Límite de sobres y lugar de entrega: Jueves 05 de
Noviembre de 2020 a hs. 09:00- Oficina División Despacho de la Dirección
Provincial de Vialidad Tucumán- Mendoza n° 1565 - 1° Piso -San Miguel de Tucumán-
Provincia de Tucumán Fecha de apertura: Jueves 05 de Noviembre de 2020 - Hora:
10:00 hs. Lugar de Apertura: Mendoza n° 1565- 3er. Piso Salón Biblioteca "Felipe
Nieva"- San Miguel de Tucumán- Prov. de Tucumán.- E 07 y V 28/10/2020. Aviso N°
232.906.

SOCIEDADES / ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA SALUD DE TUCUMÁN

POR 1 DÍA - ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA SALUD DE TUCUMÁN -ACST- Personería Jurídica N° 318/2018. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - CONVOCATORIA. De acuerdo a las facultades otorgadas por el Estatuto Social (ES) vigente, la Comisión Directiva de la ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA SALUD DE TUCUMÁN -ACST-, en su reunión de la fecha ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Miembros para el día Miércoles 4 de Noviembre de 2020, a las 12:00 horas. Debido a las restricciones impuestas en ocasión de la pandemia en curso, la Asamblea sesionará de modo exclusivamente virtual a fin de desarrollar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Apertura de la Asamblea.
- 2.- Elección del Presidente de la Asamblea.
- 3.- Designación de dos (2) Miembros de Número para refrendar el Acta.
- 4.- Consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 5.- Consideración de la Memoria, Balance General, Informe de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio anual finalizado el 30 de Junio de 2020.
- 6.- Consideración de la Cuota Social.
- 7.- Consideración de la nómina de Candidatos a Miembro Adscripto de la ACST elevadas por la Comisión Directiva.
- 8.- Consideración de la nómina de Candidatos a Miembro Correspondiente de la ACST elevadas por la Comisión Directiva.
- 9.- Consideración de la nómina de Candidatos a Miembro Emérito de la ACST elevadas por la Comisión Directiva.
- 10.- Consideración de las bajas de Miembros por renuncia o exclusión.
- 11.- Otros asuntos.
- 12.- Cierre de la Asamblea.

Conforme al Art. 23 del ES, la Asamblea comenzará válidamente en cuanto se hubiere reunido la mitad más uno de los Miembros de Número en condiciones de votar, o bien media hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que al menos tres (3) de los Miembros de Número estén presentes. San Miguel de Tucumán, 19 de Octubre de 2020. Por Comisión Directiva, Gabriel Guillermo Francisco Orce Remis-Presidente. E y V 22/10/2020 \$683,95 AVISO N° 233.229

SOCIEDADES / "FABRIBAL S.R.L."

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 1677/205-E-2020 de fecha 24/06/2020, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 02/06/2020, mediante el cual los Sres. RICARDO ATILIO ROSSINI, L.E. Nro. 8.097.447, argentino, soltero, de 73 años de edad, ingeniero, con domicilio en calle Rondeau 831 de ésta ciudad, por sí y en representación de la sucesión del señor ATILIO BAUTISTA ROSSINI conforme designación de fecha 26 de marzo de 2006, otorgada en los autos Rossini Atilio Bautista s/ Sucesión; MARCOS JOAQUÍN ROSSINI, D.N.I. Nro 8.087.998, argentino, casado, de 75 años de edad, abogado, con domicilio en calle Pringles Nro. 495 de la localidad de Yerba Buena y JUAN PEDRO ROSSINI FUNES D.N.I. Nro: 17.040.997, argentino, casado, de 56 años de edad, comerciante, con domicilio en Pasaje José A. García Nro 838 de esta ciudad, en representación de la sucesión del señor JUAN PEDRO ROSSINI (h) conforme autorización otorgada por el Juez de la causa en fecha 16 de mayo de 2001. Como consecuencia, modifican las cláusulas 4, 5 y 6 del contrato social de la sociedad "FABRIBAL S.R.L.", quedando redactadas de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) dividido en 12.000 cuotas de \$10 c/u que los socios suscriben de la siguiente manera: "Sucesión Atilio Bautista Rossini", 1.200 cuotas que representan el 10% del capital social (\$ 12.000) ; Juan Pedro Rossini (h) 3.000 cuotas que representan el 25% del capital social (\$ 30.000); Marcos Joaquín Rossini, 3.000 cuotas que representan el 25% del capital social (\$ 30.000) y Ricardo Atilio Rossini 4.800 cuotas que representan el 40% del capital social (\$ 48.000). El Capital Social podrá ser aumentado cuando la conveniencia, monto y plazo de integración de dicho aumento se determine por unanimidad". ARTICULO QUINTO: La duración de la sociedad se prorroga por el término de siete años a partir del 29 de junio de 2020 hasta el 29 de junio de 2027, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre los socios, efectuando la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones de Ley. La sociedad podrá disolverse anticipadamente por pedido de los socios que representen la mayoría del capital social, debiendo notificar, el o los socios que así resuelvan a los otros con una anticipación de tres meses, mediante telegrama colacionado. Los socios que deseen podrán evitar la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas de capital de los socios que la soliciten, en caso de no acordar el valor de las cuotas de capital las mismas se determinarán judicialmente. Ratificando todos los socios y representantes, las reconducciones, prórrogas y modificaciones dispuestas con anterioridad a este instrumento. ARTICULO SEXTO: Todos los socios invisten el carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por dos socios de la siguiente forma; el Sr. Ricardo Atilio Rossini firmara con el Sr. Juan Pedro Rossini Funes y/o el Sr. Marcos Joaquín Rossini indistintamente. Los socios gerentes tendrán la administración legal de la empresa y para su desempeño tienen amplias facultades dentro de lo que se entienda por ordinaria y normal administración. E y V 22/10/2020.- \$1.144,15. Aviso N° 233.240.

Aviso número 233223

SOCIEDADES / GAR S.A.

POR 1 DIA - GAR S.A. (Toma Nota).Expte: 7079/205-G-2.019.- Se hace saber que por Expediente N° 7079/205-G-2.019, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 09 de Diciembre 2.019 toma nota de lo resuelto por los accionistas de GAR S.A. en la siguiente asamblea a saber: Asamblea General Ordinaria de fecha: 06/07/2018: 1) Aprobación de la documentación exigida por el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 28 de Febrero de 2018. 2) Tratamiento de los Resultados del Ejercicio y consideración de Honorarios Directores y Síndico. Artículo 261 Ley 19550 último parte. 3) Consideración de la gestión de Directores y Síndico. 4) Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 20 DE Octubre DE 2.020.- E y V 22/10/2020.- \$304,50. Aviso N° 233.223.

SOCIEDADES / GAR S.A.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 7079/205-G-2.019, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 9 de Diciembre 2.019 toma nota de lo resuelto por los accionistas de GAR S.A. en la siguiente asamblea a saber: Asamblea General Ordinaria de fecha: 05/07/2019: 1) Aprobación de la documentación exigida por el art. 234 inc. 1° de la Ley 9.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 28 de Febrero de 2019. 2) Tratamiento de los Resultados del Ejercicio y consideración de Honorarios Directores y Síndico. Artículo 261 Ley 19550 último parte. 3) Consideración de la gestión de Directores y Síndico. 4) Designación del Directorio y Síndicos por dos años, a saber: Presidente: Antonia Berta Pedraza de Gargiulo, Vicepresidente: Daniel Gustavo Gargiulo, Directores Titulares: Silvia Mabel Gargiulo, Carlos Alberto Gargiulo y Joaquín Daniel Gargiulo. Designación como Sindico Titular al Dr. Carlos Aguirre y como Síndico Suplente al Dr. Alejandro Torres. 5) Designación para realizar las gestiones ante la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio del CPN: Luis Cazzullo y CPN: Luis Jorge, para actuar en forma conjunta o indistinta. 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 20 DE Octubre DE 2.020.- E y V 22/10/2020.- \$480,90. Aviso N°233.224.

SOCIEDADES / "GERMANI S.A.S.(CONSTITUCIÓN)"

POR 1 DIA - Se hace saber qué por Expediente 3448/ 205 -G - 2020defecha 16/10/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 20/10/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada"GERMANI S.A.S.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550 , lo/ s siguiente/ s: MartinezZavalía, Matías, DNI: 33.050.685, CUIT: 20-33050685-8, argentino, comerciante, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Garcia Hamilton N° 191, Yerba Buena, Tucumán, Caceres, Geronimo, DNI: 33.163.593, CUIT: 20-33163593-7, argentino, Ing. Agronomo, mayor de edad, casado, con domicilio en calle San Martin N° 288, Yerba Buena, Tucumán, y Fortino, Nicolas, DNI: 33.374.608, CUIT: 20-33374608-6, argentino, comerciante, mayor de edad, soltero, con domicilio en yerba buena golf country club, Yerba Buena, Tucumán.-Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal enCalle Garcia Hamilton N° 191, Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99(Noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público. - Designación de su Objeto:la sociedad tendrá como objetorealizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros o asociada, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:A) COMERCIALES: 1) mediante la venta, compra, permuta, importación, exportación, consignación, representación y distribución de bebidas con y sin alcohol, así como cualquier producto de la industria gastronómica 2) mediante la venta, compra, permuta, importación, exportación, consignación, representación y distribución de cosas muebles; B) GASTRONOMIA: Servicios de gastronomía, de expendio de comidas y bebidas, con servicio de mesa y/o mostrador; así también como la venta y distribución de bebidas con y sin alcohol, y/o cualquier producto gastronómico, golosinas, de artículos, objetos, productos y todo tipo de bienes al por mayor o menor, en establecimientos propios y/o de terceros. C) AGROPECUARIAS: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, cítricas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias y de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de maquinarias, rodados, semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados.

Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. D) INMOBILIARIO: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Para cumplir su objeto la sociedad podrá, sin otras limitaciones que las que expresamente surjan de la Ley: a) Celebrar y cumplir toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos con individuos, asociaciones, sociedades y personas de derecho público o mixtos, municipales, provinciales, nacionales o extranjeras; b) Asociarse con personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras, adquirir de otras empresas la totalidad o parte de sus activos o sus establecimientos como fondo de comercio, asumiendo total o parcialmente las obligaciones comprendidas en sus pasivos, pudiendo pagar dichas adquisiciones en efectivo, entregando bienes o emitiendo y entregando acciones, debentures y otros efectos admitidos por las leyes; c) Solicitar y obtener las franquicias, licencias, permisos, inscripciones y autorizaciones que la realización del objeto social haga necesarias o convenientes, así como ceder, transferir, aportar en uso o de cualquier otro modo disponer de cualquier marca de fábrica, nombres comerciales, derechos intelectuales, patentes, invenciones, diseños, procedimientos industriales, utilizados en relación protegidos por patentes expedidas por la República Argentina o países extranjeros y utilizar, ejercitar, desarrollar, otorgar licencias respecto de cualquiera de sus marcas, derechos intelectuales, patentes, licencias, procesos industriales y cualesquiera otros derechos relacionados con lo antedicho; d) Adquirir a cualquier título, vender, ceder, transferir, dar y recibir en prenda o usufructo títulos y bonos públicos de entidades autárquicas, municipales, provinciales, nacionales, extranjeras. Adquirir acciones de sociedades anónimas, en comanditas por acciones, de economía mixta y cooperativas, participaciones y cuotas en sociedades por acciones, salvo las que prohíbe la ley, debentures y otras obligaciones, certificados de participación de fideicomisos, de depósito, facturas conformadas, letras, vales, pagarés y otros efectos de comercio, cartas de créditos, y cualquier otro documento y títulos de créditos sea cual fuere el emisor y obligado; e) Realizar todo tipo de operaciones financieras con los bancos y financieras de la República Argentina o del Extranjero oficiales y privados, existentes o a crearse, pudiendo recurrir a la obtención de créditos provenientes del mercado

financiero local o internacional, realizar depósitos en entidades financieras locales o internaciones, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo o títulos, solicitar y otorgar garantías simplemente mancomunadas o solidarias, de obligaciones propias y/o de terceros, comprar títulos públicos y acciones de empresas privadas f) Suscribir contratos de fideicomiso, transmitiendo la propiedad fiduciaria de bienes de la sociedad. La precedente enumeración debe ser interpretada como simple enumeración que, por tanto, no limita los poderes de la sociedad para adquirir, modificar, transferir o extinguir derechos y obligaciones y realizar todo acto o negocio jurídico que Los Administradores, o la Reunión de Socios, en su caso, consideren necesarios o convenientes, directa o indirectamente, para el mejor cumplimiento del objeto social, sin otra limitación que la que surja de la ley o éstos estatutos.

- Capital Social: El capital social se fija en la suma desesenta Mil pesos (\$ 60.000), representado por Seiscientas(600) acciones nominativas no endosables de Cien pesos (\$ 100) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: MARTINEZ ZAVALIA MATIAS, 240 acciones; CACERES GERONIMO, 180 acciones; FORTINO NICOLAS, 180 acciones.- Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. MARTINEZ ZAVALIA, MATÍAS. La representación de la firma social estará a cargo del Sr. MARTINEZ ZAVALIA, MATÍAS, quien ejercerá la representación legal de la sociedad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Agosto de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 20 de Octubre de 2020.- E y V 22/10/2020 \$3.120,95 AVISO N° 233.231

SOCIEDADES / "HKG S.A.S"

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 3344/205/2020 de fecha 05/10/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 14/09/2020 mediante el cual, el Sr. Leandro Stok, D.N.I 24.340.733, argentino, casado, de profesión abogado y Maria Florencia Tulli, D.N.I 23.116.020, argentina, casada, de profesión abogada, ambos con domicilio en calle 25 de mayo 433 de la ciudad de San Miguel de Tucumán venden, ceden y transfieren las 100 acciones que le pertenecen de la sociedad "HKG S.A.S", a la Sra. Eliana Marina Nowak, D.N.I 24.982.333 C.U.I.T 27-24982333-4, argentina, casada, mayor de edad, de profesión Contadora Publica Nacional, 44 años, con domicilio en Mendoza y Canal Sur S/N Country Las Yungas, de la ciudad de Yerba Buena, y Oscar Roberto Barbieri, D.N.I 24.553.347 C.U.I.T 20-24553347-1, argentino, casado, mayor de edad, 45 años, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en Mendoza y Canal Sur S/N Country Las Yungas, de la ciudad de Yerba Buena. Como consecuencia, se modifican las siguientes cláusulas de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: "En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 08 días del mes de Julio de 2020, se reúnen Eliana Marina Nowak, D.N.I 24.982.333 C.U.I.T 27-24982333-4, argentina, casada, mayor de edad, de profesión Contadora Publica Nacional, 44 años, con domicilio en Mendoza y Canal Sur S/N Country Las Yungas, de la ciudad de Yerba Buena, y Oscar Roberto Barbieri, D.N.I 24.553.347 C.U.I.T 20-24553347-1, argentino, casado, mayor de edad, 45 años, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en Mendoza y Canal Sur S/N Country Las Yungas, de la ciudad de Yerba Buena, quienes resuelven constituir una sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y supletoriamente por aplicación de la ley 27.349:" "Cláusulas Transitorias: Los socios resuelven: A-Fijar la sede social en Avenida Aconquiya 996 de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán; B- De conformidad con lo establecido en la cláusula Sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$100.000 -pesos cien mil - dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 -pesos un mil-, de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, de la siguiente forma: El Sr Oscar Roberto Barbieri la cantidad de 70 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$70.000 (Pesos setenta mil), la Sra. Eliana Marina Nowak, la cantidad de 30 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$30.000 (Pesos treinta mil). Cada uno de los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 100% de las respectivas suscripciones. Se designa como Administrador a la Sra. Eliana Marina Nowak y se designa como Administrador Suplente de la sociedad al Sr. Oscar Roberto Barbieri, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en calle Avenida Aconquiya 996, de la ciudad de Yerba Buena. D- Se designa como representante legal de la sociedad a la Sra. Eliana Marina Nowak, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 20 de OCTUBRE de 2020.- E y V 22/10/2020.- \$1.147,30. Aviso N° 233.233.

SOCIEDADES / "JSOS S.A.S"

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 3193/205/2020 de fecha 05/10/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 14/09/2020 mediante el cual, el Sr. Leandro Stok, D.N.I 24.340.733, argentino, casado, de profesión abogado y Maria Florencia Tulli, D.N.I 23.116.020, argentina, casada, de profesión abogada, ambos con domicilio en calle 25 de mayo 433 de la ciudad de San Miguel de Tucuman venden, ceden y transfieren las 100 acciones que le pertenecen de la sociedad "JSOS S.A.S", a la Sra. Maria Rosa Gaperini, D.N.I 23.238.759, 47 años, argentina, casada, de profesión comerciante, con domicilio en calle Virgen de la Merced 249, de esta ciudad y a Maria Rosa Romano, D.N.I 1.152.802, argentina, viuda, jubilada, 85 años de edad, con domicilio en calle Gobernador Gutierrez 1462, de esta ciudad. Como consecuencia, se modifican las siguientes cláusulas de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: "En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 08 días del mes de Julio de 2020, se reúnen Maria Rosa Gaperini, D.N.I 23.238.759, C.U.IT 27-23238759-4, 47 años, argentina, casada, de profesión comerciante, con domicilio en calle Virgen de la Merced 249, de esta ciudad y a Maria Rosa Romano, D.N.I 1.152.802, C.U.I.T 27-01152802-9, argentina, viuda, jubilada, 85 años de edad, con domicilio en calle Gobernador Gutierrez 1462, de esta ciudad., quienes resuelven constituir una sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y supletoriamente por aplicación de la ley 27.349:"Cláusulas Transitorias: Los socios resuelven: A-Fijar la sede social en calle Virgen de la Merced 249, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; B- De conformidad con lo establecido en la cláusula Sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$100.000 -pesos cien mil - dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 -pesos un mil-, de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, de la siguiente forma: La Sra. Maria Rosa Gasperini la cantidad de 95 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$95.000 (Pesos noventa y cinco mil), la Sra. Maria Rosa Romano, la cantidad de 5 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$5.000 (Pesos cinco mil). Cada uno de los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 100% de las respectivas suscripciones. Se designa como Administrador a la Sra. Maria Rosa Gasperini y se designa como Administrador Suplente de la sociedad a la Sra. Maria Rosa Romano, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en calle Virgen de la Merced 249 de esta ciudad. D- Se designa como representante legal de la sociedad a la Sra. Maria Rosa Gasperini, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 20 de OCTUBRE de 2020.- E y V 22/10/2020.- \$1.037,40. Aviso N° 233.234.

Aviso número 233195

SOCIEDADES / SANATORIO MODELO S.A.

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de SANATORIO MODELO S.A. a Asamblea General Ordinaria, presencial física en el Salón de Actos sito en 25 de Mayo 680 de San Miguel de Tucumán; y presencial a distancia de acuerdo a la convocatoria cursada al domicilio electrónico constituido, según el Reglamento de Comunicaciones oportunamente aprobado por el Directorio. Se realizará el día once de noviembre de 2020, a las 20hs. en primera convocatoria, y a las 21 hs. en segunda, para tratar el siguiente Orden del día: 1. Designación de dos socios para firmar el acta. 2. Memoria del ejercicio cerrado el 30/06/20. 3. Balance General, Estados, Anexos y notas al 30/06/20. 4. Informe del Síndico. 5. Gestión del Directorio y desempeño de la sindicatura, art. 275, Ley 19.550. 6. Resultados del ejercicio, honorarios del Directorio y del síndico. 7. Fijación del número de Directores titulares y suplentes. 8. Determinación de la garantía a prestar (art. 16 del Estatuto) 9. Elección de Directores titulares y suplentes por tres ejercicios. 10. Elección de síndico titular y suplente por tres ejercicios. Horario de atención en el domicilio social, 25 de Mayo 559 de S.M. de Tucumán: 08:30 a 17:00 hs., de lunes a viernes. Por e-mail: gerencia@sanatoriomodelosa.com.ar o sistemas@sanatoriomodelosa.com.ar. Para participar de la Asamblea los accionistas deben comunicar su asistencia conforme al art. 238 de la Ley o al Reglamento de Comunicaciones. Roberto Manson, Presidente. E 21 y V 27/10/2020. \$2.614,50. Aviso N° 233.195.

SOCIEDADES / TOTEM GROUP TUCS.A.S.

POR 1 DÍA - Se hace saber qué por Expediente 3224/205-T-2020 de fecha 20/10/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 02/10/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "TOTEM GROUP TUCS.A.S.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo/s siguiente/s: el Sr. Diaz, Abraham Eduardo, D.N.I. N°17.267.998, argentino, comerciante, estado civil: Separado de Hecho, mayor de edad, con domicilio en Juan XXIII y Cayetano Rodríguez 691, B° Villa Mar, Bella Vista, de la ciudad de Leales, Tucumán, CUIT: 20-17267998-7; el Sr. Mussatti, Bruno Albano, D.N.I N°29.451.170, argentino, comerciante, estado civil: casado, mayor de edad, con domicilio en Pje Cabildo s/n en Lastenia, BRS, de Cruz Alta, Tucumán, CUIT: 23-29451170-9.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Av. Roca 495- 3° piso, dpto A, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) CONSTRUCTORA: La construcción, reconstrucción, reparación de obras de arquitectura, obras de ingeniería, obras eléctricas, obras viales y todo tipo de construcciones civiles para personas de carácter público o privadas, y/o participar de licitaciones públicas o privadas, con el carácter de contratistas, subcontratistas o cualquier forma de relación, referida a la construcción. Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, incluyendo la construcción y reforma de viviendas unifamiliares y multifamiliares, barrios y similares. Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales. B) DE SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas de seguridad y vigilancia, física, digital y electrónica, instalaciones para las mismas con provisión de materiales y toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. Servicios de limpieza, jardinería en espacios verdes. C) INMOBILIARIA: mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, construcción, explotación y/o administración de bienes inmuebles urbanos o rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones que sobre inmuebles autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda. D) INDUSTRIALES: mediante la fabricación, elaboración, manufactura o industrialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados relativos total o parcialmente a las industrias de la construcción, de la electricidad, metalúrgica y plástica. Pudiendo explotar marcas de fábricas, patentes de invención, licencias de fabricación y procedimientos industriales, nacionales o extranjeros; E) COMERCIALES: mediante la compra, venta, permuta de mercaderías, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas, o a elaborarse, industrializadas o no, relacionadas con las industrias y actividades mencionadas en los incisos siguientes, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones,

comisiones, consignaciones y/o mandatos F) FINANCIERAS: mediante el otorgamiento de préstamos, con o sin garantía, a corto plazo o largo plazo; aportes de capital a sociedades por acciones, existentes o a constituirse, compras de fondos de comercio con y sin franquicias; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; de cualquier naturaleza ya sea de los sistemas o modalidades creadas o a crearse.-Capital Social: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos (\$50.000), representado por 250 (doscientos cincuenta) acciones nominativas no endosables de doscientos pesos (\$200) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: el Sr. Diaz, Abraham Eduardo, DNI N.º17.267.998 la cantidad de 125 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 25.000 (Pesos veinticinco mil); el Sr. Mussatti, Bruno Albano, DNI N.º 29.451.170 la cantidad de 125 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 25.000 (Pesosveinticinco mil).- Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. Diaz, Abraham Eduardo, DNI N.º17.267.998, argentino, comerciante, estado civil: Separado de Hecho, mayor de edad, con domicilio en Juan XXIII y Cayetano Rodríguez 691, Bº Villa Mar, Bella Vista en Leales , Tucumán, CUIT: 20-17267998-7 y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. Mussatti, Bruno Albano, DNI N° 29.451.170, argentino, comerciante, estado civil: Casado, mayor de edad, con domicilio en Pje Cabildo s/n Lastenia, BRS, en Cruz Alta, Tucumán, CUIT: 23-29451170-9. La representación de la firma social estará a cargo del Sr. Díaz, Abraham Eduardo, DNINº 17.267.998 argentino, comerciante, estado civil: Separado de Hecho, mayor de edad, con domicilio en Juan XXIII y Cayetano Rodríguez 691, Bº Villa Mar, Bella Vista, Leales, CUIT: 20-17267998-7. - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 20 de OCTUBRE DE 2020.- E y V 22/10/2020.- \$1.948,80 AVISO N° 233.243

SOCIEDADES / VANDALAYS

POR 1 DIA - Se hace saber que por el expediente N° 3238/2020 de fecha 02/10/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumentos de fechas 01/08/ 2020, mediante el cuales los Sres. los Sres. Santiago Graña, Argentino, de estado civil casado, de profesión CPN, D.N.I 29.183.703, con domicilio en Barrio Congreso, Manzana U casa 25 de la ciudad de San Miguel de Tucumán (Administrador según instrumento Constitutivo de VANDALAYS S.A.S.), y Nicolás Graña, Argentino, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, D.N.I 32.459.377, con domicilio en Country del Jockey, Lote 46, de la ciudad de Yerba buena, ambos socios de VANDALAYS S.A.S., según Contrato Social de fecha 13-06-2019, Inscripto en Registro Público de Comercio, bajo N° 16, Fs. 199/205, Tomo XXIV, del Protocolo de Contratos Sociales, Año 2019 se reúnen y han resuelto lo siguiente:

- 1) Disolver la sociedad que conforman de acuerdo a una de las causales de disolución prevista en el art .94 de la ley 19.550 punto 1) Por decisión de los socios.
- 2) Designar como liquidador de la misma conforme a la clausula VIGESIMA del Acta Constitutiva y Contrato Social de VANDALAYS S.A.S. a Santiago Graña, , D.N.I 29.183.703, a partir de 01/08/2020.
- 3) Se autoriza a la señorita CONTRERA MARIELA MARISA DNI.30204088 para realizar el trámite de inscripción hasta su finalización. E y V 22/10/2020 \$473,55 AVISO N° 233.230

Aviso número 233236

SUCESIONES / "AGUERO LIDIA SARA S/ SUCESION" - EXPTE. N° 698/20.

POR 01 DÍA/S - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de LIDIA SARA AGUERO (D.N.I. N°9.248.601) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "AGUERO LIDIA SARA s/ SUCESION" - Expte. N° 698/20.- San Miguel de Tucumán, 30 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 22/10/2020.- \$150. Aviso N° 233.236.

Aviso número 233225

SUCESIONES / ALBO JUSTINO ISAIAS

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría Actuarial DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "ALBO JUSTINO ISAIAS s/ SUCESION - Expte. N° 3160/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "////San Miguel de Tucumán, 06 de agosto de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "JUSTINO ISAIAS ALBO", DNI N°7.049.006. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)...- " Fdo. DRA. AMRIA DEL CARMEN NEGRO - Jueza.- Secretaría, 18 de agosto de 2020.- MCA E y V 22/10/2020 \$150 AVISO N° 233.225

Aviso número 233219

SUCESIONES / "ANDRADE JOSE RICARDO S/ SUCESION" - EXPTE. N° 5760/20

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JOSE RICARDO ANDRADE (D.N.I. N°12.121.198) FALLECIDO EN FECHA 10/06/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ANDRADE JOSE RICARDO s/ SUCESION" - Expte. N° 5760/20.- San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 22/10/2020.- \$150. Aviso N° 233.219.

Aviso número 233221

SUCESIONES / COSENTINO, CONSTANTINO ADRIANO

POR 01 DÍAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de COSENTINO, CONSTANTINO ADRIANO, DNI N° 16.842.443, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 06 de octubre de 2020. AAT E y V 22/10/2020 \$150 AVISO N°

Aviso número 233217

SUCESIONES / D`ANDREA CARMELO FRANCISCO

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Maria del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes , se tramitan los autos caratulados: "D`ANDREA CARMELO FRANCISCO s/ SUCESION - Expte. N° 3085/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 18 de septiembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "CARMELO FRANCISCO D´ANDREA", DNI N°8083474. II) Fdo.- Jueza.- Secretaría, 30 de septiembre de 2020.- PT E y V 22/10/2020 \$150 AVISO N° 233.217

Aviso número 233235

SUCESIONES / DANIEL PRADO

POR 01 DÍA. Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de DANIEL PRADO (D.N.I. N°7.056.864) fallecido en fecha 19/01/2011 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "PRADO DANIEL s/ SUCESION" - Expte. N° 5825/20 .- San Miguel de Tucumán, 14 de octubre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 22/10/2020 \$150 AVISO N° 233.235

Aviso número 233242

SUCESIONES / ESTRADA NELIDA ROMELIA

POR 1 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "ESTRADA NELIDA ROMELIA s/ SUCESION - Expte. N° 5059/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 07 de octubre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "NELIDA ROMELIA ESTRADA", DNI N°3.224.667. Hágase Saber. Publíquese. II)... III) ... GPA 5059/20.- Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ- Secretaría, 13 de octubre de 2020.- RFM E y V 22/10/2020 \$150 AVISO N° 233.242

Aviso número 233218

SUCESIONES / "FIGUEROA CESAR WER S/ SUCESION - EXPTE. N° 607/20

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones III , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo MONICA SANDRA ROLDAN - Secretaría a cargo de DRA. SONIA JACQUELINE RIJA, DRA.,CELINA SALEME se tramitan los autos caratulados: "FIGUEROA CESAR WER s/ SUCESION - Expte. N° 607/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 13 de octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I. DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de ?93CESAR WER FIGUEROA?94.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial.- ENGR HAGASE SABER.- Fdo. MONICA SANDRA ROLDAN - Juez/a.- Secretaría, 15 de octubre de 2020.- ENGR Se hace constar que el número de DNI del causante es 6.984.146.- E y V 22/10/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.218.

Aviso número 233237

SUCESIONES / "JULIO HECTOR LUIS S/ SUCESION" - EXPTE. Nº 1425/20

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de HECTOR LUIS JULIO (D.N.I. Nº21.027.712) FALLECIDO EL 16/02/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "JULIO HECTOR LUIS s/ SUCESION" - Expte. Nº 1425/20.- San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 22/10/2020.- \$150. Aviso Nº 233.237.

Aviso número 233213

SUCESIONES / "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ JUAREZ MARIA ANTONIA S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 5196/19

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de la Dra. Raquel pereyra Pastorino y Dra. Claudia Lia Salas, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ JUAREZ MARIA ANTONIA s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 5196/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán 17 de septiembre de 2020.- San Miguel de Tucumán 16 de septiembre de 2020.- Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 05-02-16 mediante la publicación de edictos durante 05 días en el Boletín Oficial. Líbrese edicto, haciendose constar que el mismo es "Libre de Derecho".- VS 5196/19 DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. "San Miguel de Tucumán, 5 de febrero de 2016.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$69.064,07 y \$13.812,81 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales como pertenecientes a los autos del rubro. III) Autorízase a realizar todos los trámites, y gestiones, tendientes a la prosecución de los autos del rubro, a las personas propuesta conforme peticiona la parte actora.- MLJ 6951/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. E 22 y V 28/10/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 233.213.

Aviso número 233227

**SUCESIONES / "RODRIGUEZ PRADO MARIA DEL PILAR S/ SUCESION - EXPTE.
N° 5658/20**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Maria del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes se tramitan los autos caratulados: "RODRIGUEZ PRADO MARIA DEL PILAR s/ SUCESION - Expte. N° 5658/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ PRADO", DNI N°5419065. Hágase Saber. Publíquese. II) . III) .-" Fdo. - Jueza.- Secretaría, 30 de septiembre de 2020.- E y V 22/10/2020.- \$150. Aviso N° 233.227.

Aviso número 233241

SUCESIONES / SARA ANGELA NUÑEZ

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Maria del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes se tramitan los autos caratulados: "San Miguel de Tucumán, 05 de octubre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "SARA ANGELA NUÑEZ", DNI N°20.495.671. Hágase Saber. Publíquese. II) III) .-" Fdo. Jueza.- Secretaría, 08 de octubre de 2020.- PTI E y V 22/10/2020 \$150 AVISO N° 233.241

Aviso número 233239

SUCESIONES / TOMAS MARCELINO VILTE

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "VILTE TOMAS MARCELINO s/ SUCESION - Expte. N° 4102/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 07 de octubre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "TOMAS MARCELINO VILTE", DNI N°14984036. Hágase Saber. Publíquese. II)...III)...- "Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO. JUEZA.- Secretaría, 13 de octubre de 2020.- RFM E y V 22/10/2020 \$150 AVISO N° 233.239

Aviso número 233226

SUCESIONES / VICENTA FALZOI

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de VICENTA FALZOI, DNI. N° 8.981.256 y de ANGEL MOISES PALAVECINO, DNI. N° 3.627.848, cuyas sucesiones tramitasen por ante la Secretaría del autorizante.- MCA 10600/18 San Miguel de Tucumán, 07 de octubre de 2020.- E y V 22/10/2020 \$150 AVISO N° 233.226

Aviso número 233238

SUCESIONES / VILTE JUAN CARLOS

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JUAN CARLOS VILTE (D.N.I. N°7.270.435) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "VILTE JUAN CARLOS s/ SUCESSION" - Expte. N° 3017/14.- San Miguel de Tucumán, 19 de octubre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS E y V 22/10/2020 \$150 AVISO N° 233.238

Numero de boletin: 29843

Fecha: 22/10/2020